



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta

**Número de Informe: 23/2013
14 de Enero de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 049/2014
PTRA. N° 16.003/2013
REF. N° 28.120/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 000254 14 ENE 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 23, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

Municipio 28002
14/01/2014



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 050/2014
PTRA. N° 16.003/2013
REF. N° 28.120/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 000255 14 ENE 2014

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final N° 23, de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



Municipio Antofagasta
14/01/2014

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 051/2014
PTRA. N° 16.003/2013
REF. N° 28.120/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 000256 14 ENE 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 23, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

Recibido el día 14 de Enero 2014

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
DIRECTOR DE CONTROL

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.003/2013
REF. N° 28.120/2013

INFORME FINAL N° 23, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL
FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE
LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
EN LA CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 14 ENE 2014

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Antofagasta, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación -FAGEM-, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Daniel Campos Avalos y don Christian Fuentes González, auditor y supervisor, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el año 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Antofagasta, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las áreas de mejoramiento del Fondo denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

AL SEÑOR
CARLOS GUAZZINI YÁÑEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Cabe precisar que, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo Operativo para el año 2011, del Ministerio de Educación, el área de mejoramiento denominada gestión de recursos, incluye iniciativas que tengan como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de Departamento de Administración de Educación Municipal o Corporación Municipal de Educación y/o de establecimientos educacionales, tales como asesorías en la selección de personal, estudios financieros, entre otros.

A su turno, en cuanto a la participación de la comunidad educativa, los programas deberán contener iniciativas que tengan como finalidad integrar a los establecimientos educativos con su comunidad y aquellas que contribuyan al desarrollo de los distintos estamentos de la comunidad escolar (padres y apoderados, profesores y alumnos), tales como formación y capacitación de centros de alumnos y padres, actividades deportivas y culturales, etc.

METODOLOGÍA

El examen de cuentas se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

ANTECEDENTES GENERALES

El FAGEM se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$ 42.787.209.000.-, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas y los plazos definidos para su ejecución.

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al Concejo Municipal, sobre el destino de los fondos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

De otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos; docentes y asistentes de la educación; participación de la comunidad educativa; rendición de cuentas; transporte escolar; y mantención y funcionamiento.

El mencionado instructivo, en su apartado III, sobre criterios y orientaciones generales, numeral 3.4, disponía que los beneficiarios accederían a los recursos del Fondo, en dos cuotas. La primera de ellas, equivalente al 50% de los fondos asignados, la que se transferiría una vez aprobados los proyectos, mientras que el saldo restante sería entregado una vez que obtenida la aprobación del Ministerio de Educación para el informe de rendición de la primera cuota, con un gasto efectivo de al menos un 60% del monto de la primera transferencia efectuada.

De igual manera, el aludido instructivo, en su acápite VII, sobre los plazos, estableció que los programas propuestos debían ser ingresados a través de la página web www.comunidadescolar.cl.

Durante la ejecución de la presente auditoría, no se constataron revisiones sobre la materia por parte de la Unidad de Control de la Entidad Edilicia, así como tampoco de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, relacionadas con la fiscalización y utilización final de los recursos transferidos, ejecutados finalmente por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, CMDS.

Ahora bien, cabe señalar que mediante oficio N° 3.862, de 25 de noviembre 2013, se remitió a la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, con carácter confidencial, el preinforme de observaciones N° 23, de igual período, que contenía las observaciones establecidas al término de la auditoría, con la finalidad que la autoridad tomara conocimiento de ellas y formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, por medio del oficio N° 1.518, de 5 de diciembre de 2013, dicha jefatura solicitó una prórroga para dar respuesta a las observaciones formuladas por este Organismo Contralor, la que fue otorgada por medio del oficio N° 4.278, de 13 de ese mismo mes y año, fijándose como último plazo para tales efectos el día 17 de diciembre de 2013.

Finalmente, mediante oficio N° 1.563, de la señalada data, el señor Edgardo Vergara Montt, Secretario General Ejecutivo de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, remitió su respuesta, la que si bien no fue evacuada por la Autoridad Edilicia, fue considerada igualmente para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

la elaboración del presente informe final.

Al respecto, corresponde agregar que es la Alcaldesa de Antofagasta quien debe dar respuesta íntegra al requerimiento efectuado por este Organismo de Control, en virtud de las facultades de que se encuentra investida, pudiendo en dicho contexto además, disponer las medidas que estime pertinentes para dar solución a cada una de las situaciones observadas, aspecto que deberá tener presente en lo sucesivo.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011 el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$ 581.728.517.- En tanto los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$366.228.017.-

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre un 86,60% del universo de egresos antes identificado.

INGRESOS

Área de mejoramiento	Universo	Muestra	Selección	
	\$	\$	Método	Tipo
Gestión de recursos	264.000.000	264.000.000	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	120.419.050	120.419.050	Analítico	100%
Rendición de Cuentas	44.153.467	44.153.467	Analítico	100%
Mantención y reparaciones menores	88.027.000	88.027.000	Analítico	100%
Transporte Escolar	65.129.000	65.129.000	Analítico	100%
Total	581.728.517	581.728.017		

El detalle por iniciativas y los montos involucrados con la descripción de las actividades a ejecutar, están contenidas en el anexo N° 01 de este informe final.

EGRESOS

Categoría o Área de Mejoramiento	Universo de Gastos		Muestra Estadística		Selección	
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Tipo
Gestión de recursos	264.000.000	20	228.100.000	17	Registro	85%
Participación de la Comunidad Educativa	102.228.017	81	89.081.671	37	Monetario	46%
Total	366.228.017	101	317.181.671	54		

La información utilizada fue proporcionada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

la Dirección de Administración y Finanzas de la CMDS, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 4 de abril de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El trabajo contempló, entre otros aspectos, el análisis de las actividades de control ejecutadas para el desarrollo de las iniciativas de la entidad, así como los procedimientos implementados para minimizar los riesgos potenciales asociados a los procesos involucrados. Al respecto, se constató la existencia de las debilidades que se exponen a continuación:

1. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta no contaba con manuales de procedimientos relativos a las principales rutinas administrativas que deben realizar los empleados, específicamente, respecto a los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de proyectos, entre otros. Dicha debilidad de control impide a la entidad mitigar los riesgos de no cumplir con los procesos de tramitación y la normativa asociada a cada una de esas materias.

En relación con esta materia, el Secretario Ejecutivo de la CMDS no emitió pronunciamiento, por lo que la observación debe mantenerse.

Sobre la materia, se hace necesario que la Autoridad Edilicia ordene la implementación de procedimientos formales para la ejecución de los procesos señalados anteriormente, especialmente cuando aquellos involucren recursos públicos, a fin de que los empleados de esa Corporación conozcan a cabalidad la forma en que deben ejecutarse las actividades necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos para los que son asignados los fondos.

2. En relación a los procesos de selección, adjudicación y contratación de los servicios de consultorías y otros realizados por la Corporación, en el cumplimiento de las iniciativas aprobadas por el FAGEM para el año 2011, se advirtió la falta de aplicación de controles para mitigar los riesgos asociados a la selección de bienes y servicios que no cumplen los estándares de calidad esperados, obtener precios desfavorables, no detectar los incumplimientos de los servicios contratados, efectuar pagos sobre servicios no realizados, entre otros.

En efecto, del análisis realizado se constataron los siguientes hechos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

a) Algunas contrataciones no estaban respaldadas con los siguientes antecedentes:

i. Las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencias, las invitaciones realizadas a los proveedores, las ofertas recibidas y la proposición técnica para adjudicar el servicio.

ii. Para las contrataciones bajo la modalidad de trato directo, no se verificó que esa entidad emitiera un pronunciamiento formal de parte de la jefatura superior de esa Corporación, para fundamentar la conveniencia de la referida modalidad de contratación. Ello, a pesar que en la postulación de los proyectos presentados al Ministerio de Educación se comprometió, en algunos casos, a realizar cotizaciones y seleccionar la mejor oferta. El detalle de los casos advertidos se presenta en el anexo N° 02.

b) Se advirtió la falta de procedimientos internos para la aplicación de un control sobre las fechas de emisión y recepción de los documentos utilizados en el proceso de selección, adjudicación y contratación de los servicios adquiridos para la realización de los proyectos FAGEM, todo lo cual, impidió determinar la fecha en la cual se ejecutaron tales actividades.

A modo de ejemplo, se advirtieron formularios del proceso de adjudicación sin fecha de emisión, ofertas cuya data de presentación era anterior a la fecha de emisión de las bases de la licitación, hojas de ruta que fueron emitidas con posterioridad a la suscripción de los contratos con los proveedores, entre otras. Los ejemplos se exhiben en el citado anexo N° 02.

En relación con las situaciones representadas en el presente numeral, esa Corporación argumentó que el Instructivo Operativo del FAGEM correspondiente al año 2011, no estableció para las Municipalidades ni para la Corporación, la obligación de aplicar alguna modalidad específica de contratación, ya sea licitación pública, licitación privada o trato directo. Agrega que se entiende, por lo tanto, que dichos procedimientos deben responder a las normas vigentes de la propia institución mandatada, como se establece en el apartado 3.6 de dicho documento.

En ese contexto, complementa que la Corporación es una entidad de derecho privado, y no se rige por los reglamentos y normas propias de la administración pública. Al mismo tiempo, no cuenta con un reglamento específico para los procesos de contratación de servicios de consultoría o normas que rijan procesos administrativos internos.

En relación a los argumentos vertidos por esa Corporación, es dable señalar que si bien no le resulta aplicable la normativa contenida en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento, corresponde que dicha entidad dé cumplimiento a los procedimientos y condiciones consignadas en el detalle de las iniciativas propuestas al Ministerio de Educación para la selección y contratación de proveedores, y vele por el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales le fueron transferidos los recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Por consiguiente, y considerando que esa entidad presenta debilidades en sus procesos de contratación que impiden mitigar riesgos de que los bienes y servicios requeridos no cumplan con las especificaciones requeridas, que no se advirtieron medios para salvaguardar los pagos efectuados en dichos casos, con cargo a recursos públicos, y que no se informó sobre medidas adoptadas para atender tales debilidades, corresponde mantener la presente observación.

Por lo anterior, corresponde que la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, en su calidad de Presidenta del Directorio de la CMDS, instruya la implementación de procedimientos de control interno que permitan verificar la correcta ejecución de los procesos de contratación, ejecución y pago de las prestaciones contratadas con recursos de origen público, en forma secuencial y con apego a las condiciones que la misma Corporación se fijó al momento de postular los proyectos al Ministerio de Educación, dejándose respaldo documental que permita igualmente acreditar la correcta inversión de los fondos asignados.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Se practicó un examen de cuentas para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para este Fondo, con el objeto de constatar la correcta percepción, registro, inversión y rendición de los recursos por parte de la CMDS. Como resultado de este procedimiento, se determinó lo siguiente:

1. Transferencias corrientes y/o de capital – Ingresos

Las iniciativas del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, correspondiente al año 2011, fueron aprobadas por el Concejo Municipal a través de los siguientes acuerdos:

Certificado Secretario Municipal N°	Fecha	Sesión de Concejo		
		Tipo	N°	Fecha
129	10-03-2011	Extraordinaria	3	30-03-2011
373	07-07-2011	Ordinaria	19	06-07-2011
473	11-08-2011	Ordinaria	23	10-08-2011

Por su parte, mediante decreto N° 320, de 13 de septiembre de 2011, el Ministerio de Educación aprobó el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal presentado por la Municipalidad de Antofagasta, y puso a disposición de esa entidad alcaldía, recursos por un monto de \$581.728.517.- para la implementación de las iniciativas correspondientes al periodo 2011.

Sobre lo anterior, cabe señalar que en el artículo segundo de dicho documento, se autorizó la transferencia del 50% de los señalados recursos, precisando en su artículo tercero, que el saldo sería puesto a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

disposición del municipio en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa.

Al respecto, una vez recibidos los recursos en la Municipalidad de Antofagasta, éstos fueron transferidos a la CMDS en las fechas que se exponen en el siguiente cuadro:

Comprobante de Ingreso N°	Fecha	Fecha depósito en cuenta corriente	Imputación contable Corporación	Monto (\$)
6.655	20-10-2011	20-10-2011	Aportes Proyectos Varios (4-1-02-04)	290.864.259
67	11-01-2012	11-01-2012		290.864.258
Total				581.728.517

Ahora bien, en el examen practicado se advirtió el incumplimiento de lo previsto en el numeral 4.5 del instructivo operativo para el año 2011 y el numeral 5.2, de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos de rendición de cuentas, respecto del envío a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de los comprobantes de ingresos correspondientes a la primera y segunda cuota de los recursos transferidos por parte del Ministerio de Educación a la entidad edilicia.

Al respecto, esa Corporación no dio respuesta a la observación formulada en este punto, razón por la cual corresponde mantenerla en su totalidad.

Sin perjuicio de aquello, la autoridad alcaldicia deberá ajustarse en lo sucesivo a las disposiciones contenidas en la resolución N° 759, de 2003, de este origen, e implementar procedimientos de control que le permitan verificar y cumplir lo previsto en la citada norma, remitiendo los comprobantes de ingresos a los organismos de la Administración del Estado que le transfieran recursos. La efectiva aplicación de los procedimientos que ordene implementar, será verificada por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Transferencias corrientes y/o de capital – Ejecución

2.1. Observaciones generales sobre los proyectos ejecutados por la CMDS de Antofagasta

2.1.1. Sobre la fecha de término de la prestación de servicios

Se advirtió que la prestación de los servicios contratados por la CMDS para la ejecución de los proyectos que a continuación se indican, financiados con recursos del FAGEM del año 2011, se extendió más allá de la fecha de término acordada en los contratos suscritos con los proveedores respectivos.

En dicho contexto, durante la presente fiscalización no se proporcionaron antecedentes sobre una modificación a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

convenios, que permitiera justificar el retraso advertido en la ejecución de los servicios contratados por la Corporación:

Nombre del Proyecto	Proveedor	Fecha de término según contrato	Fecha entrega producto final	Fecha de último egreso
Estudio Red Educativa Comunal de Antofagasta	Redess Ltda.	31/12/2011	19/04/2012	03/05/2012
Diseño e Implementación de Sistema Integrado de Información Geografía para Fortalecer la Gestión Educacional de la CMDS		31/12/2011	Febrero de 2012	08/03/2012
Implementación de Sistema de Indicadores de Gestión PADEM CMDS Periodo 2011-2014		31/12/2011	31/01/2012	08/03/2012
Gestión del Desarrollo Organizacional CMDS e Implementación de Competencias Internas		31/01/2012	29/02/2012	20/03/2012
Digitalización Documentación CMDS	Ruby Toledo Jeria	31/12/2011	sin información	16/03/2013
Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de la comuna de Antofagasta	Assermind Ltda.	31/12/2011	29/02/2013	16/03/2013
Modelo de Gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta		31/12/2011	sin información	16/03/2013

En el caso del proyecto "Digitalización Documentación CMDS", debe indicarse que al 20 de marzo de 2012, los servicios contratados no se habían terminado, según consta en el informe emitido en esa data por el supervisor de ese contrato, don Alexis Muñoz Muñoz, quien dejó constancia que a esa fecha, el avance de los servicios contratados alcanzaba a un 45%.

Respecto del proyecto "Modelo de Gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta", se advirtió que la prestación de servicios no se efectuó dentro del periodo previsto en el contrato, dado que adjunto al informe de 5 marzo de 2012, del Departamento de Prevención de Riesgos de la CMDS, que se refiere a la ejecución de las etapas 3 y 4 del contrato, se encontraba una carta del contratista, en la que informó sobre una serie de actividades pendientes que se efectuarían durante el citado mes y año.

En su respuesta, la Corporación no se pronunció sobre esta materia, y por ende, se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que la Alcaldesa de Antofagasta, ordene la implementación de controles para que se verifique la oportunidad de la prestación de los servicios contratados, la que debe ajustarse a lo previsto en los contratos suscritos con los proveedores respectivos. Su efectivo cumplimiento será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Asimismo, lo expuesto en relación con los proyectos denominados "Digitalización Documentación CMDS" y "Modelo de Gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta", será tratado con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

mayor detalle en el análisis de cada proyecto en particular, contenido en el presente informe final.

2.1.2. Falta de aplicación de multas

En relación con lo observado en el numeral anterior, se advirtió que la CMDS, ante el incumplimiento del plazo previsto en los contratos para la ejecución de los servicios contratados, no aplicó las multas por retraso contempladas en las cláusulas de los convenios suscritos que más abajo se indican, las que disponían que en caso de incumplimiento al contrato, a la entrega de los informes de cada etapa conforme la programación respectiva, ya sea de forma total o parcial y a las órdenes impartidas por la contraparte técnica, se aplicaría una multa diaria equivalente al porcentaje señalado del valor del contrato adjudicado:

Nombre del proyecto	N° de cláusula que aplica multa	Multa diaria
Estudio Red Educativa Comunal de Antofagasta	14	0,50%
Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de La Comuna de Antofagasta	12	0,50%
Modelo de Gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta	12	0,10%

Lo observado en este punto tampoco fue contestado por la Corporación, razón por la cual el reproche formulado debe mantenerse en su totalidad.

En consecuencia, esa institución deberá ordenar las acciones necesarias a fin de aplicar las multas señaladas y perseguir el pago respectivo.

Además, la Autoridad Alcaldía debe arbitrar las medidas pertinentes para que en las sucesivas contrataciones, se apliquen las sanciones en la oportunidad en que se produzcan los incumplimientos, conforme a las disposiciones contenidas en los convenios celebrados para la ejecución de los proyectos. La aplicación y cumplimiento de tales medidas serán verificadas por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento que practique al efecto.

2.1.3. Falta de renovación o prórroga de garantías de fiel cumplimiento del contrato

Del examen de los contratos suscritos con los proveedores para la ejecución de los proyectos, se advirtió que éstos debían proporcionar a la Corporación una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguros, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la cual debía tener una vigencia mínima de 60 días, contados desde el vencimiento del mismo.

Si bien se verificó que en todos los casos las cauciones exigidas fueron entregadas, éstas no fueron renovadas, considerando que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

la ejecución de las prestaciones se extendió más allá de la fecha convenida. El detalle de lo descrito se presenta en el anexo N° 03 del presente documento.

Sobre las situaciones precedentemente expuestas, esa Corporación Municipal no informó sobre la adopción de las medidas tendientes a resguardar los intereses institucionales y exigir la renovación o prórroga de las cauciones para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los proveedores. En mérito de lo precedentemente expuesto, se ha determinado mantener lo observado en este numeral.

En consecuencia, se deberá implementar los procedimientos administrativos que permitan corregir esa debilidad de control interno, y lograr que, a futuro, se resguarden los intereses institucionales, controlando que las garantías recibidas sean actualizadas, cuando sea aumentado el plazo establecido para la ejecución de las prestaciones que se contraten.

Dicho requerimiento será validado en una futura auditoría de seguimiento que practique esta Contraloría Regional.

2.2. Observaciones específicas de los proyectos examinados

2.2.1. Proyecto: "Estudio Red Educativa Comunal de Antofagasta"

Para la ejecución de este proyecto, la CMDS contrató los servicios de la empresa Redess Ltda., Rut. N° 76.058.380-4, suscribiéndose el convenio de prestación de servicios el 3 de octubre de 2011, por un monto de \$ 40.000.000.- El objetivo general de esta iniciativa, era contar con un estudio actualizado de la infraestructura educacional de la comuna de Antofagasta, que entregara información fidedigna acerca de la relación entre la oferta y la demanda, de manera de contar con información base para la planificación de futuras inversiones en infraestructura.

Como resultado del examen practicado a la ejecución de este proyecto, se determinó lo siguiente:

a) Se verificó que el anticipo de fondos otorgado por esa Corporación Municipal al proveedor, equivalente al 25% del valor del contrato, debía ser garantizado con una boleta bancaria, póliza o vale vista, con una vigencia mínima equivalente al plazo del contrato más tres meses.

Al respecto, mediante comprobante de egreso N° 7.118, de 7 de noviembre de 2011, por la suma de \$ 10.000.000.-, se pagó dicho anticipo, el que fue caucionado con la póliza de seguros N° 104031, de 2 de noviembre de 2011, cuya vigencia se extendió entre el 13 de octubre de ese año y el 31 de marzo de 2012.

No obstante, esa póliza venció antes de la devolución de los fondos anticipados, ya que la recuperación de dichos recursos se concretó a través de los siguientes estados de pago:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Estado de Pago N°	Fecha	Egreso N°	Fecha	Monto (\$)	Descuento Anticipo (\$)	Líquido a Pagar (\$)
2	30-03-2012	2229	19-04-2012	12.000.000	5.000.000	7.000.000
3	23-04-2012	2533	03-05-2012	12.000.000	5.000.000	7.000.000
Total				24.000.000	10.000.000	14.000.000

Dicha situación no fue advertida por la Corporación Municipal, quedando los recursos públicos anticipados sin resguardo, ante un eventual incumplimiento del contratista.

Sobre este punto esa corporación edilicia ratificó que la garantía que cubre el anticipo otorgado venció antes de su devolución, no obstante, argumentó que los recursos fueron devueltos en su totalidad y no se produjo pérdida de fondos fiscales por este concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, -expresó el Secretario General Ejecutivo de esa entidad- que de igual forma se establecerán los procedimientos de control sobre la vigencia de las garantías, para evitar situaciones similares en el futuro.

Al respecto, y dado que esa entidad municipal sólo se limitó a confirmar las situaciones representadas y anunciar medidas respecto de las cuales no acreditó su implementación efectiva, procede mantener lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, lo anunciado por el Secretario General Ejecutivo será materia de una futura auditoría de seguimiento que practicará esta Entidad Fiscalizadora.

b) En relación a los pagos realizados se determinaron los siguientes hechos:

i) Mediante comprobante de egreso N° 7.118, de 7 de noviembre de 2011, por la suma de \$ 16.000.000.-, la Corporación pagó el estado de pago N° 1, de fecha 23 de octubre de 2011, correspondiente al 40% del monto pactado.

De acuerdo a lo estipulado en las cláusulas 8ª y 13 del contrato de prestación de servicios, para acceder a dicho pago correspondía ejecutar y aprobar las siguientes actividades: Análisis de variables de población, educacionales y de infraestructura; diagnóstico de la situación actual; análisis de la demanda y oferta; y determinación del déficit.

Al respecto, mediante el informe de estado de pago N° 1, de 3 de noviembre de 2011, el supervisor del proyecto, de acuerdo a lo determinado en la cláusula novena del contrato, expresó que el contratista dio cumplimiento a las tareas contempladas en la señalada etapa y en el plazo establecido en el convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Sin embargo, en el primer informe de avance emitido por el proveedor, de 23 de octubre de 2011, no se expresó el cumplimiento de esas actividades, sino que en su numeral 4 sólo se indicó la realización de acciones previas al inicio del contrato, las que se exponen a continuación: Reuniones de trabajo para definir aspectos relevantes del plan de trabajo a definir; presentación a la contraparte técnica de los profesionales de Redess Ltda., que realizarán el trabajo; establecer las fechas de los principales hitos y de la entrega de los productos; definir los productos a entregar en cada uno de los informes de avance; programar las visitas a los establecimientos educacionales para iniciar el levantamiento y evaluación de infraestructura; adjuntar el plan de trabajo con acciones, productos y fechas definidas para todo el desarrollo del estudio.

ii) Para acceder al pago de la segunda cuota, por \$ 12.000.000.-, el proveedor debió dar cumplimiento al ítem 2.5.4 de los términos de referencia del proyecto, referente a la "Determinación de la Red Educativa Municipal Óptima", servicio que fue pagado a través del comprobante de egreso N° 2.229, de 19 de abril de 2012, por la suma de \$ 7.000.000.-, que incluyó la devolución del 50% del anticipo otorgado.

En los señalados términos de referencia se determinaron, entre otros, los siguientes aspectos a considerar para el pago de esa suma:

- Se debía estudiar la solución con al menos tres alternativas para el desarrollo de la red de establecimientos educativos municipales, que sean capaces de dar cobertura a la demanda proyectada a 20 años, considerando la reestructuración de cursos incorporados en el artículo 25 de la ley N° 20.370.
- Las propuestas alternativas debían dar solución a los déficits detectados, identificando alternativas de solución técnicamente viables para el desarrollo de la red, y aquellas alternativas que requieran de inversión en infraestructura.
- Se requería definir como elementos mínimos de análisis, el número de población a cubrir por cada establecimiento de la red, el nivel de educación que cubre cada establecimiento (pre básico, básico, media CH y TP), modalidades y niveles educativos, número de cursos y alumnos por nivel, ubicación geográfica y relación funcional entre establecimiento.
- Finalmente, el consultor debía evaluar y calcular los indicadores de evaluación, que consideraran, a lo menos, la estimación de costos de infraestructura y operación, entre otros, para las distintas propuestas de solución presentadas (3 mínimos), y realizar un análisis comparado, debiendo recomendar aquella alternativa de solución más conveniente.

Al respecto, por medio del informe de estado de pago N° 2, de 30 de marzo de 2012, el supervisor del contrato certificó el cumplimiento de ese ítem y agregó lo siguiente: "mediante oficio que se adjunta, de fecha 28 de noviembre de 2011, la empresa hace entrega de todos los contenidos contemplados en la etapa 2".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Sin embargo, al analizar lo reflejado en el mencionado oficio, no se advirtió el cumplimiento de la tarea requerida por la Corporación, por lo tanto, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por esa Entidad, no se dio cumplimiento a los requisitos para efectuar dicho pago.

En respuesta a los puntos i) y ii) se indicó, en primer lugar, que en el artículo décimo primero del contrato se estableció que "Los plazos establecidos no contemplan los plazos de corrección por parte del mandante y resolución de observaciones por parte del consultor, de las distintas etapas del estudio. El mandante podrá solicitar resolver observaciones de una etapa en el transcurso del desarrollo de la etapa siguiente".

Luego, y conforme a lo señalado en el párrafo anterior, esa entidad argumentó que efectivamente, el consultor tuvo que resolver observaciones en las etapas siguientes, debido a lo limitado de los plazos establecidos en el programa, la complejidad de los temas por resolver y un extenso trabajo de campo. No obstante, añadió que, en lo fundamental, la empresa entregó todos los contenidos técnicos del estudio, cumpliendo con el 100% de los requerimientos.

Al respecto, cabe señalar que la respuesta formulada por esa Corporación, sólo confirmó lo representado por este Organismo de Control. Asimismo, no acompañó mayores antecedentes que permitieran fundamentar sus descargos, los cuales, además, no se condicen con los antecedentes proporcionados durante la fiscalización practicada, puesto que esos argumentos no fueron consignados expresamente en los informes emitidos por el supervisor del proyecto, sino que en tales documentos sólo se indicó que se habían cumplido todas las tareas contempladas y en el plazo establecido en el convenio.

Al tenor de lo precedentemente expuesto, procede mantener la observación, debiendo la entidad generar las instancias de control necesarias para que se verifique el cumplimiento previo de todas las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios suscritos por esa Corporación, para cursar los pagos correspondientes, con el objeto de resguardar los recursos públicos administrados por esa institución.

El cumplimiento de dicho requerimiento será verificado por este Organismo de Control en futuras visitas de fiscalización.

iii) El último pago se realizó a través del comprobante de egreso N° 2.533, de 3 de mayo de 2012, para lo cual la empresa emitió la factura N° 1607, de 15 de febrero de 2012. Cabe agregar que el contrato exigió como requisito para efectuar dicho pago, el cumplimiento del ítem 2.5.5 de las bases técnicas que regularon el contrato, sobre "Elaboración del Programa de Inversiones", el que contempló la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar las ideas del proyecto de inversión que cubran los eventuales déficit de infraestructura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

- Realizar un análisis del proceso de inversiones en infraestructura educacional en los últimos 10 años.

- Para cada iniciativa de inversión en infraestructura, se desarrollará un proyecto de perfil avanzado, de acuerdo a los requerimientos mínimos de Mideplan, con los siguientes contenidos mínimos: Nombre; ubicación y emplazamiento; situación predial; programa arquitectónico y presupuesto; presupuesto estimativo de las obras civiles, indicando criterios y bases o antecedentes.

Al respecto, en el informe de estado de pago N° 3, de 23 de abril de 2012, el supervisor del contrato expresó que a través del oficio de fecha 19 de abril de 2012, la empresa hizo entrega de todos los contenidos contemplados para la etapa 3.

Sin embargo, durante esta fiscalización, la CMDS proporcionó a esta Contraloría Regional un informe final actualizado al mes de abril de 2013, sobre la ejecución del contrato, pero luego, a través de correo electrónico de fecha 23 de mayo del año en curso, el citado supervisor entregó un segundo informe final que difiere del anterior, justificando aquello, en la realización de modificaciones posteriores.

Cabe señalar que aun cuando el servicio fue pagado en su totalidad en el mes de mayo de 2012, esta Entidad Fiscalizadora sólo advirtió informes y antecedentes del término de los servicios contratados al año siguiente, es decir en el mes de abril de 2013.

Al respecto, la Corporación argumentó que la diferencia advertida por este Organismo Fiscalizador en las fechas del informe final, entregado por la empresa en el mes de abril de 2012, se explica porque el mandante actualizó los datos de la matrícula con la información oficial generada al término de ese año, aspecto solicitado en las reuniones de trabajo realizadas con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, lo que implicó modificar igualmente la fecha. Agregó que la actualización se realizó sobre la información contenida en la base de datos digital proporcionada por el consultor en su entrega final.

Luego, expuso que el Estudio de Red de Establecimientos Educativos de Antofagasta actualizado, fue remitido formalmente a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación y de Desarrollo Social, mediante el oficio N° 731, de 31 de mayo de 2013, cuya copia aparejó, sin recibir observaciones de ningún tipo.

Por último, puntualizó que el informe final cuenta con todos los antecedentes exigidos en el contrato, que se ejecutó el 100% del producto y se cumplió con el objetivo del contrato.

Sin embargo, esa Corporación Municipal no remitió los respaldos que permitan avalar los argumentos expresados, por lo que corresponde mantener la presente observación, hasta que remita a esta Entidad de Control, dentro de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

presente informe final, el estudio de infraestructura elaborado por el proveedor, para acreditar el cumplimiento del objetivo para el cual se transfirieron los recursos.

2.2.2. Proyecto: "Diseño e Implementación de Sistema Integrado de Información Geografía para Fortalecer la Gestión Educacional de la CMDS"

El objetivo general de este proyecto, en síntesis, fue contar con un Sistema Geo Referencial, capaz de mantener y usar datos con localizaciones exactas de la comuna de Antofagasta de sus principales entidades (escuelas, consultorios, personas, caminos, etc.), que permita recopilar información actualizada, de fácil acceso, contar con una imagen en tiempo real de la comuna con información espacial, y un mapa escolar que pudiera ser consultado por la comunidad vía internet, a través de la página de la CMDS.

Precisado lo anterior, cabe señalar que para su ejecución, la Corporación contrató los servicios de la empresa Redess Ltda., Rut N° 76.058.380-4, suscribiendo un convenio de prestación de servicios el 13 de octubre de 2011, por un monto de \$ 53.000.000.

Del examen practicado a la ejecución del citado proyecto se determinaron las siguientes observaciones:

a) En la cláusula 11 del contrato de prestación de servicios, se estableció que para efectuar el pago del primer avance de contrato, equivalente al 40% del precio pactado, ascendente a \$ 21.200.000.-, la empresa tenía que dar cumplimiento a los puntos 1 al 5 definidos en los términos de referencia, los que se refieren a las siguientes actividades:

- Adquisición de Equipos;
- Licenciamiento Map Server Arc GIS;
- Adquisición de SABD;
- Configuración y puesta en marcha del servidor; y
- Plotter para imprimir mapas, tintas y papel.

Dicha suma se pagó mediante el comprobante de egreso N° 7.476, de 24 de noviembre de 2011, sin embargo, la Corporación no acreditó el cumplimiento de las mencionadas exigencias para cursar el pago señalado, considerando los siguientes hechos:

a.1) En los respaldos del proyecto ejecutado no fue habido informe alguno sobre el avance de los servicios contratados de parte de los supervisores de ese proyecto.

a.2) En el primer informe proporcionado por la empresa para solicitar el pago de los servicios prestados hasta ese momento, remitido en el mes de noviembre de 2011, se acompañó la Orden de Servicio N° 6.194, del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

21 de ese mismo mes y año, emitida por la Directora de Administración y Finanzas de la época, en la cual no se informa sobre la realización de las mencionadas actividades, sino que sólo se expone la ejecución de tareas previas al inicio del contrato, tales como:

- i) Reunión con la contraparte técnica para definir el plan de trabajo y los productos a entregar y definir las fechas del informe;
- ii) Establecer fechas e hitos relevantes de cada una de las etapas;
- iii) Definir el formato de información normalizada de bases de datos para la construcción de geodatabase;
- iv) Definir los requerimientos de información para generar capas de datos; y
- v) Compra de hardware requerido por el SIG.

En definitiva, no se advirtieron antecedentes que permitieran acreditar el cumplimiento de cada una de las actividades consideradas en el contrato para realizar el pago parcial descrito.

b) En el contrato se contempló que el contratista debía proporcionar a la Corporación los siguientes bienes:

- Hardware: Servidor y Plotter; y
- Software: "Map Server ArcGis" y "Arc GIS Desktop".

Sobre lo anterior, cabe observar lo siguiente:

b.1) No consta en documento alguno que la CMDS haya recibido conforme dichos bienes, por lo tanto, durante la presente fiscalización no fue posible acreditar la existencia de tales componentes y su correcto funcionamiento.

b.2) Los pagos realizados fueron imputados a la cuenta de gasto denominada "Asesorías Consultorías", código 3108001, en lugar de contabilizar el valor de los bienes recepcionados en una cuenta de activo fijo, lo que impide a la Corporación mantener un control contable sobre los bienes pagados.

c) Respecto de los objetivos planteados, si bien el software está instalado, no fue posible acceder a los datos cargados y proceder a su revisión ya que las claves entregadas no funcionaron.

d) El cumplimiento del objetivo de recopilar información actualizada y que sea de fácil acceso en el sistema, no fue posible de acreditar, dado que a la fecha de la presente fiscalización, junio de 2013, el sistema no estaba siendo utilizado. Asimismo, la jefatura del Departamento de Informática informó que no se contaba con logs de acceso al sistema.

En relación a lo expuesto en los literales c) y d) precedentes, es necesario hacer presente que la norma NCh-ISO 27002:2009,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

sobre Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información, sugiere estándares a seguir en el ámbito de las Tecnologías de la Información, cuyos lineamientos y orientaciones técnicas, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, no fueron aplicados por esa Corporación Municipal.

e) Finalmente, considerando lo expuesto en los literales anteriores, no fue posible acreditar que los objetivos definidos para este proyecto se hayan cumplido, aun cuando se efectuaron todos los pagos comprometidos por la Corporación a la empresa prestadora de los servicios, por la suma de \$ 21.200.000.-

En relación con las situaciones expuestas en los literales precedentes esa Corporación no emitió pronunciamiento alguno, debiendo entonces mantener las observaciones formuladas.

Ahora bien, sobre lo expuesto en este apartado, corresponde que la Autoridad Edilicia adopte entre otras, las siguientes medidas, con el objeto de regularizar lo representado:

1. Acreditar la efectiva recepción de los bienes contemplados en el contrato, descritos en las letras a) y b) de este acápite.
2. Disponer las medidas que permitan exigir al proveedor respectivo la operación del sistema en los términos previstos en el proyecto, considerando, además, el cumplimiento de lo establecido en la citada norma NCh-ISO 27002:2009.
3. Informar acerca del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los puntos 1 y 2 precedentes a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente documento, adjuntando todos los antecedentes necesarios que permitan su acreditación.

2.2.3. Proyecto: "Implementación de Sistema de Indicadores de Gestión PADEM CMDS Periodo 2011-2014"

El objetivo general de este proyecto, contempló el diseño y puesta en práctica de un sistema de monitoreo de los objetivos y acciones fundamentales del PADEM 2011, que permita establecer ajustes oportunos para asegurar su cumplimiento. Asimismo, entre los objetivos específicos, se encontraban el formar e implementar un equipo de trabajo intracorporativo, la definición de un panel de indicadores de gestión estratégica de la Dirección de Educación y de cada uno de los establecimientos educacionales de la CMDS, además de la implementación de un instrumento informático de monitoreo, que entregue informes de estado de avance de cumplimiento de los indicadores definidos.

Para la ejecución de este proyecto, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta contrató los servicios de la empresa Redess Ltda., Rut N° 76.058.380-4, mediante la suscripción de un convenio de prestación de servicios, el 3 día de octubre de 2011, por un monto de \$28.000.000.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Del examen practicado, se determinaron las observaciones que se exponen a continuación:

a) El contrato incluyó la realización de actividades sobre las cuales la Corporación no proporcionó antecedentes que acrediten su cumplimiento, a saber, listados de asistencias, fotografías, actas, materiales de apoyo, evaluaciones, informes sobre objetivos y conclusiones, supervisiones, pronunciamiento formal sobre la recepción conforme de las tareas realizadas, etc. El detalle de esas acciones se expone a continuación:

- Capacitación en el diseño de indicadores de gestión (8 horas);
- Capacitación en el diseño y uso de informes de gestión de acuerdo al nivel jerárquico de la CMDS que los requiera (8 horas);
- Capacitación en el uso de la herramienta informática para el seguimiento de indicadores (6 horas) y
- Evaluación de indicadores de gestión.

b) Se verificó que a través del comprobante de egreso N° 7.239, de 11 de noviembre de 2011, se pagó la factura N° 1.342, de 26 de octubre de 2011, por la suma de \$ 11.200.000.- Dicha erogación se respaldó con el primer informe de avance de 23 de octubre de 2011, emitido por el proveedor. En dicho documento se indicó que las acciones efectuadas por la empresa, a esa fecha, fueron las siguientes:

- Efectuar una reunión entre las contrapartes técnicas de la iniciativa para definir modalidad de trabajo;
- Definir las fechas de cada una de las actividades a realizar en la iniciativa;
- Definir los productos a entregar y las respectivas fechas; y
- Definir el equipo facilitador del proyecto.

Al respecto, es dable señalar que la Corporación pagó la señalada suma, en circunstancias que las tareas informadas sólo se relacionaban con una de las nueve actividades contempladas en el convenio, como requisito previo para cursar el pago. Dicha actividad está referida a la "constitución de equipo de trabajo intracorporativo".

Cabe indicar además, que entre los respaldos adjuntos a dicho comprobante no se incluyó ningún documento, emitido por la supervisora de ese contrato, que hubiera informado sobre el avance real de los servicios contratados y que permitiera justificar el pago de la señalada suma.

c) Por último, cabe expresar que no fue posible acreditar que los objetivos definidos para este proyecto se hayan cumplido cabalmente, considerando que esa Corporación no proporcionó los medios de verificación que permitan comprobar que las siguientes actividades o elaboración de productos se ejecutaron, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de los términos técnicos de referencia del proyecto:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

- i. Capacitación en la formulación de indicadores estratégicos a Equipo de Planificación (5) y de la Dirección de Educación (12) de la CMDS.
- ii. Panel de Indicadores de las acciones relevantes de la Dirección de Educación y de cada uno de los establecimientos educacionales y de la CMDS, que entregue información relevante para la toma de decisiones.
- iii. Formato de informes de gestión de acuerdo al nivel jerárquico que los requiera, estableciendo su contenido y periodicidad.
- iv. Herramienta informática que permita realizar el seguimiento del estado de avance.
- v. Documento de mecanismo de evaluación de proceso y final de gestión.
- vi. Informe de monitoreo de estado de avance mensualmente de indicadores de gestión de la Dirección de Educación y de cada uno de los establecimientos educacionales de la CMDS.

Considerando que esa corporación edilicia no emitió un pronunciamiento sobre ninguna de las situaciones descritas en el presente título, corresponde mantener la presente observación.

Al respecto, dado que se cursó un pago por \$11.200.000, y que no se acreditó el cumplimiento de los fines para los cuales se desembolsó dicha suma, este Organismo de Control, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado, con el objeto de que adopte las medidas que estime pertinentes ante el daño patrimonial que se ha causado al fisco con la situación descrita. Ello, dado que a esta Entidad Fiscalizadora le compete verificar que los recursos públicos otorgados en calidad de aportes o subvenciones para fines específicos, a personas o instituciones privadas, sean utilizados debidamente, esto es, solo para las finalidades descritas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.373, de 2011, de este origen).

2.2.4. Proyecto: "Gestión del Desarrollo Organizacional CMDS e Implementación de Competencias Internas"

Mediante la ejecución de este proyecto la CMDS tenía por finalidad capacitar y generar competencias en los equipos profesionales y técnicos de la Corporación, para desempeñar los nuevos cargos y funciones establecidos en la entidad, buscando según la descripción del mismo, el mayor estándar de calidad. Lo anterior, implicó la realización de capacitaciones a funcionarios y la realización de trabajos de coaching para el equipo directivo de la CMDS.

Para la ejecución de este proyecto la Corporación contrató los servicios de la empresa Redess Ltda., Rut. N° 76.058.380-4,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

producto de lo cual se suscribió un convenio de prestación de servicios, el día 3 de octubre de 2011, por un monto de \$ 29.000.000.

1. Del examen practicado a la ejecución de este proyecto, se verificó que mediante el comprobante de egreso N° 7.240, de 11 de noviembre de 2011, por la suma de \$ 5.800.000.-, se pagó la factura N° 1.348, de 26 de octubre de 2011, correspondiente al primer informe de avance emitido por el proveedor, de fecha 23 de octubre de ese año, sobre el cual se expone lo siguiente:

a) A la fecha del pago de esa factura no se habían iniciado las actividades contempladas en el contrato. En efecto, en el plan de trabajo se definió que la primera actividad se realizaría el día 8 de noviembre de 2011, pero, de acuerdo a lo expuesto por el contratista a través de su informe final, emitido con fecha 23 de febrero de 2012, esa tarea fue iniciada recién el día 30 de noviembre de 2011.

Lo anterior implicó que la Corporación pagó anticipadamente los servicios sin obtener los resguardos correspondientes, con el propósito de mitigar el riesgo sobre el mal uso de los recursos públicos involucrados.

b) El contrato incluyó la realización de actividades sobre las cuales la Corporación no proporcionó antecedentes que acrediten su cumplimiento, a saber, listados de asistencias, fotografías, actas, materiales de apoyo, evaluaciones, informes sobre objetivos y conclusiones, supervisiones, pronunciamiento formal sobre la recepción conforme de los trabajos realizados, etc. El detalle de esas tareas se expone a continuación:

- Entrega de orientaciones de implementación del nuevo diseño organizacional a cada uno de los directores de la CMDS (8 horas);
- Entrega de orientaciones e implementación del nuevo diseño organizacional a cada uno de los funcionarios, por parte de los respectivos directivos de la CMDS (16 horas);
- Difusión de la nueva estructura organizacional de la CMDS, política educacional comunal y política comunal de salud primaria;
- Capacitación de inducción para implementar la nueva estructura organizacional a funcionarios con problemas de competencias (8 horas);
- Realizar coaching técnico al equipo directivo para apoyar el rediseño organizacional.; y
- Jornada de trabajo de evaluación final del trabajo implementado.

2. Por lo expuesto en el numeral anterior, no fue posible acreditar que los objetivos definidos para este proyecto se hayan cumplido cabalmente, aun cuando se efectuaron todos los pagos comprometidos por la Corporación a la empresa prestadora de los servicios, ascendentes a \$ 29.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Dado que no se emitió pronunciamiento alguno sobre las situaciones descritas para este proyecto, corresponde mantener ambas observaciones.

Así, al igual que en el caso del proyecto descrito en el acápite anterior, se advirtió que esa Corporación cursó pagos con recursos del FAGEM cuyas contraprestaciones no fueron acreditadas, generándose con ello un perjuicio para los intereses fiscales. En dicho contexto, esta Contraloría Regional remitirá copia de este informe y de los antecedentes que corresponda, al Consejo de Defensa del Estado, a fin de que pondere la adopción de las medidas necesarias para atender lo descrito en el presente apartado.

2.2.5. Proyecto: "Digitalización Documentación CMDS"

La descripción de este proyecto, consignaba que su objetivo era contar con un respaldo digital de la documentación de las diferentes direcciones de la CMDS, y dar cumplimiento a la normativa relacionada con el resguardo y almacenamiento de la información.

Para su ejecución, la Corporación contrató los servicios de la señora Ruby Toledo Jeria, Rut N° [REDACTED], suscribiéndose el convenio respectivo el 14 de octubre de 2011, por un monto de \$ 40.000.000.-

Las observaciones determinadas sobre la ejecución de este proyecto se exponen a continuación:

a) En la cláusula 12 de dicho acuerdo de voluntades, se determinó que el proveedor debía proporcionar a la Corporación una boleta bancaria, vale vista o póliza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la cual debía extenderse con una vigencia mínima de 60 días al vencimiento del contrato. Para dar cumplimiento a dicha exigencia, se entregó a la CMDS las siguientes boletas de garantía:

Boleta N°	Fecha	Monto (\$)	Banco	Vigencia	
				Desde	Hasta
61126	17/10/2011	2.000.000	BCI	17/10/11	28/02/12
86060	28/02/2012	2.000.000	BCI	28/02/12	30/04/12

Sin embargo, a la fecha de término de la presente fiscalización -junio de 2013-, las garantías se encontraban vencidas, en circunstancias que no se había emitido un informe sobre la recepción conforme de los servicios contratados, no existiendo certeza sobre su total cumplimiento.

b) Se advirtió que mediante el informe final de fecha 20 de marzo de 2012, el supervisor de ese contrato, dejó constancia que, a esa fecha, el avance de los servicios convenidos sólo alcanzaba a un 45%, es decir, de los 180.000 documentos contemplados, sólo se habían digitalizado una cantidad de 81.145.

Sin embargo, el último pago fue realizado a través del comprobante de egreso N° 1.473, de 16 de marzo de 2012, por la suma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

\$ 2.000.000.-, respaldado por la boleta de honorarios electrónica N° 182, de 15 de marzo de 2012, emitida por la empresa Cellino, Toledo y Compañía Limitada.

c) Se constató que esa entidad realizó los pagos de este proyecto a un proveedor distinto a la señora Ruby Toledo Jeria. En efecto, los comprobantes de egresos estaban respaldados por boletas de honorarios electrónicas pertenecientes a la empresa Cellino, Toledo y Compañía Limitada, Rut: N° 76.660.490-0. Por ende, los fondos fueron entregados a una persona distinta de aquella con quien se acordaron formalmente las obligaciones y derechos, procedimiento que conlleva el riesgo de que los recursos públicos no sean utilizados en los objetivos previstos en el convenio.

Por consiguiente, el gasto efectuado no cumple con los atributos de legalidad y de documentación auténtica y original de respaldo.

La entidad no se refirió en su respuesta a lo expuesto en las letras a), b) y c) del presente numeral, por lo que procede mantener las observaciones formuladas en todas sus partes.

En relación con lo anterior, corresponde que la Autoridad Alcaldía ordene las acciones necesarias para que se implementen procedimientos de control que permitan mantener vigentes las cauciones que la Corporación exija a los proveedores, en tanto no se cumplan las prestaciones que han sido contratadas.

Asimismo, y como ya se expuso en el presente informe final, deberá ordenar que se generen las instancias de control pertinentes para que se verifique el cumplimiento previo de todas las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios suscritos por esa Corporación, para cursar los pagos correspondientes, con el objeto de resguardar los recursos públicos administrados por esa institución.

Finalmente, corresponde que remita a esta Entidad de Control, un informe fundado, en el cual detalle el estado de cumplimiento de la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto, lo que deberá efectuarse dentro de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente informe final, adjuntando los antecedentes necesarios que permitan practicar el análisis correspondiente.

2.2.6. Proyecto: "Especialización de los Profesionales del Departamento de Informática en Redes"

Para la ejecución de este proyecto la Corporación contrató los servicios de la Universidad Católica del Norte, Rut N° 81.518.400-9, suscribiendo para tales efectos un contrato de prestación de servicios el 28 de octubre de 2011, por un monto de \$ 6.000.000.-

El objetivo de este proyecto consistía, en síntesis, en el desarrollo de una capacitación para trabajadores de la CMDS, sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

especialización en redes, con el objeto de potenciar las capacidades de articulación y respuesta de requerimientos informáticos.

Del examen a la ejecución del citado proyecto se determinaron las siguientes observaciones:

a) En la cláusula 12 del convenio se estableció la obligación del contratista de proporcionar una boleta bancaria, equivalente al 5% del valor del contrato, que equivale a la suma de \$ 300.000.-, con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento del mismo, sin embargo, dicho documento financiero no fue exigido por la Corporación a la Universidad.

b) Los servicios fueron pagados en forma anticipada a la ejecución de los trabajos, sin que se exigiera una garantía para resguardar adecuadamente los fondos públicos entregados a la Casa de Estudios Superiores.

En efecto, el pago de los servicios se realizó a través del comprobante de egreso N° 8.033, de 14 de diciembre de 2011, por el valor de \$ 6.000.000.-, y fue respaldado por la factura N° 37457, de 9 de noviembre de ese año, en tanto que las clases que contemplaba el proyecto se efectuaron entre los días 7 de noviembre de 2011 y el 30 de abril de 2012.

Sobre las situaciones representadas en las letras a) y b) del presente numeral, esa entidad corporativa no emitió pronunciamiento alguno, por lo que las observaciones formuladas en el presente título se mantienen íntegramente.

Al igual que en el caso del proyecto anterior, se hace necesario que la Autoridad Alcaldía, en su calidad de Presidenta del Directorio de la CMDS, ordene las acciones necesarias para que se implementen procedimientos de control que permitan exigir la presentación de las cauciones que se exijan a los prestadores de servicios, y que éstas se encuentren vigentes hasta el total cumplimiento de lo contratado.

Asimismo, deberá verificarse el cumplimiento previo de todas las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios suscritos por esa Corporación, para cursar los pagos correspondientes, con el objeto de resguardar los recursos públicos administrados por esa institución.

La efectiva aplicación y cumplimiento de las medidas que la jefatura comunal ordene implementar en la CMDS, serán verificados en una futura auditoría de seguimiento que al efecto practique este Organismo de Control.

2.2.7. Proyecto: "Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de la Comuna de Antofagasta"

Este proyecto tenía por objeto efectuar un análisis del estado de situación de los 53 establecimientos educacionales y jardines



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

infantiles de responsabilidad de la CMDS, respecto al desarrollo medio ambiental, y establecer los requerimientos para su certificación, seleccionando las instituciones que cumplieran con los requerimientos para incorporarlos al sistema nacional de certificación medio ambiental.

Para su ejecución, la CMDS de Antofagasta contrató los servicios de la empresa Assermind Ltda., Rut N° 76.145.035-2, y suscribió con ella un convenio de prestación de servicios con fecha 2 de noviembre de 2011, por un monto de \$ 18.000.000.-

Al respecto, se constató que la CMDS pagó los servicios contratados con el proveedor conforme se expone en la siguiente tabla:

Estado de Pago N°	Egreso N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto (\$)
1	8.691	31-12-2011	2	22-12-2011	6.000.000
2	654	08-02-2012	4	06-01-2012	6.000.000
3	1.470	16-03-2012	6	28-02-2012	6.000.000
Total					18.000.000

Las observaciones advertidas en el examen del presente proyecto se exponen a continuación:

a) En relación a los pagos realizados por la Corporación a la empresa contratista se determinó lo siguiente:

a.1) Se constató que la CMDS, mediante el comprobante de egreso N° 8.691, de 31 de diciembre de 2011, pagó la factura N° 2, de 22 de diciembre de 2011, correspondiente al primer avance establecido en el contrato, erogación que se respaldó con el informe de avance emitido el 19 de diciembre de 2011, por la supervisora del contrato, según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio. En dicho informe se indicó que la empresa Assermind efectuó el desarrollo del proyecto individualizado.

Al respecto, la cláusula 11 del convenio suscrito con la empresa estableció que para pagar el primer tercio del precio pactado, es decir \$6.000.000.-, se debía cumplir con la presentación y aprobación de la etapa N° 1, la cual se refería a la evaluación de los 53 establecimientos.

No obstante, en dicho informe la individualizada supervisora no informó sobre el cumplimiento de todo lo establecido en los términos de referencia y en el respectivo contrato para esa etapa, especialmente, respecto a la emisión del informe de evaluación para cada uno de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación. Asimismo, en dicho documento se indicó que se había verificado la visita efectuada por el proveedor a todas las entidades educacionales, en circunstancias que, posteriormente y a través del oficio sin número, de fecha 21 de diciembre de 2011, esa empresa manifestó que veinte establecimientos serían visitados durante los días siguientes, es decir, el 21, 22, 26, 27 y 28 de ese mismo mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Por lo anterior, a la fecha de emisión del señalado informe de avance, todavía no se había dado cumplimiento a las actividades contempladas a la primera etapa, y por ende, no procedía cursar el mencionado pago.

a.2) Por medio del comprobante de egreso N° 654, de 8 de febrero de 2012, se pagó la factura N° 4, de 6 de enero del mismo año, por la suma de \$ 6.000.000.- Dicha erogación fue respaldada con el informe de avance de igual data, emitido por la supervisora del contrato, correspondiente al término de la segunda etapa del convenio, la cual contemplaba la elaboración de una política medio ambiental para cada establecimiento educacional.

No obstante, en el informe emitido por el contratista para respaldar este pago, de 5 de enero de 2012, no se comunicó el cumplimiento a lo exigido en esta etapa, sino que sólo se refirió a las tareas pendientes a la primera etapa, por lo que su pago no estaba debidamente justificado.

a.3) Con el propósito de verificar el cumplimiento a las tareas realizadas por el contratista, se efectuó una visita a los siguientes establecimientos educacionales durante los días 8 y 9 de mayo de 2013: Liceo Antonio Rendic (B-32); Escuela República Argentina (D-90); Escuela Ecológica Padre Hurtado (D-138); Escuela Humberto González Echegoyen (D-121); Liceo La Portada (A-22); Liceo Mario Bahamondes (A-15); Escuela España (D-59); Escuela Juan López (D-86); Escuela Básica República Ecuador (E-79); y Escuela Héroes de la Concepción (E-81).

Producto de las entrevistas realizadas a los directores de esos establecimientos educacionales, se advirtió que la empresa no había dado cumplimiento a lo establecido en el contrato, ya que los entrevistados alegaron la falta de entrega del informe de evaluación, la política medioambiental, los materiales y/o el informe final; y no se realizó la capacitación establecida en el contrato.

En efecto, esta Entidad de Control no advirtió la existencia de antecedentes que acrediten el cumplimiento de dichas actividades. El detalle de todos los incumplimientos señalados se expone en el anexo N° 04 del presente informe final.

b) Por lo expuesto en los puntos a.1), a.2) y a.3) precedentes, no fue posible acreditar que los objetivos definidos para este proyecto se hayan cumplido cabalmente, aun cuando se efectuaron todos los pagos comprometidos por la Corporación a la empresa prestadora de los servicios, ascendentes a \$ 18.000.000.-

En su oficio de respuesta, el Secretario General Ejecutivo de la CMDS manifestó que la evaluación consistió en visitar los establecimientos educacionales y aplicar las pautas de evaluación, las que se encontraban en un archivador, con las observaciones correspondientes sobre la participación voluntaria de los establecimientos, puesto que algunos de ellos no respondieron dicha pauta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Agregó además, que para tal proyecto no existen mayores evidencias que los respaldos físicos que se encontraban en esa Corporación, y que se ha solicitado al proveedor, a través de correo electrónico, que aporte más antecedentes.

Por último, puntualizó que el oficio de fecha 21 de diciembre de 2011, hace referencia al proyecto denominado "Modelo de Gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta" y no al proyecto citado en el presente título.

Considerando que en la respuesta de la entidad no se aportaron argumentos o antecedentes que permitan salvar las situaciones representadas, y en especial, acreditar el cumplimiento de las actividades y objetivos contemplados en el proyecto, corresponde mantener lo observado en el presente acápite.

Luego, considerando que esa Corporación cursó pagos con recursos del FAGEM que no se encuentran acreditados, generándose por consiguiente un daño patrimonial para el Estado, se remitirá copia de los antecedentes que corresponda, al Consejo de Defensa del Estado, a fin de que pondere la adopción de las medidas necesarias para atender lo descrito en el presente apartado.

2.2.8. Proyecto: "Modelo de gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta"

El propósito de este proyecto, era efectuar un análisis de riesgo y vulnerabilidad de 60 establecimientos educacionales y jardines infantiles de responsabilidad de la CMDS, y determinar si dichos lugares garantizaban la seguridad de sus ocupantes, en caso de eventos naturales, entre otros. Asimismo, precisar si su infraestructura les permitía ser utilizados como albergues, en caso de ser necesario.

Para su ejecución, la Corporación contrató los servicios de la empresa Assermind Ltda., Rut N° 76.145.035-2, y suscribió un convenio con la misma, el día 2 de noviembre de 2011, por la suma de \$40.000.000.- Del examen practicado a su ejecución se determinó lo siguiente:

a) En la cláusula 11 del mencionado contrato se dispuso que para tramitar el pago de los servicios se debían cumplir las siguientes tareas:

Monto \$	Porcentaje	Tareas
20.000.000	50,0%	Con la presentación y aprobación de la etapa 1 de los Términos de Referencia
15.000.000	37,5%	Con la presentación y aprobación de las etapa 2 y 3 de los Términos de Referencia
5.000.000	12,5%	Con la presentación y aprobación de la etapa 4 de los Términos de Referencia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Luego, cabe señalar que la CMDS efectuó el pago de los valores señalados en el cuadro anterior, conforme se expone en la siguiente tabla:

Estado de Pago N°	Egreso N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto (\$)
1	8.691	31-12-2011	1	22-12-2011	20.000.000
2	654	08-02-2012	3	06-01-2012	15.000.000
3	1.470	16-03-2012	5	28-02-2012	5.000.000
Total					40.000.000

Respecto a lo anteriormente expuesto, se han determinado los hechos que a continuación se indica:

a.1) Para el cumplimiento de la etapa 1 definida en los términos de referencia del proyecto, referida a la evaluación de 60 establecimientos, se confeccionó el informe de evaluación, el cual detalla las desviaciones, fortalezas y las sugerencias para revertir las desviaciones o situaciones desfavorables, y entrega la conclusión si el establecimiento puede ser usado o no como albergue en caso de desastre a catástrofe que acontezcan en la comuna.

En el informe de avance que respalda el cumplimiento de esa etapa, de fecha 19 de diciembre de 2011, emitido por la supervisora del contrato, se informó sobre las visitas a terreno y el levantamiento de la información, pero nada se expresó respecto a la emisión de los citados informes de evaluación.

Por su parte, en el documento proporcionado por el contratista denominado "Resumen Ejecutivo", de fecha 21 de diciembre de 2011, se comunicó, por un lado, de la visita a 33 establecimientos, todos los cuales, según indicó la empresa, estaban avalados con el correspondiente informe y, por otro lado, detalla la programación de las "restantes visitas" a los establecimientos. Es decir, a través de ese documento se dejó en evidencia que el contratista no dio cumplimiento a lo establecido en esta etapa, respecto a visitar a todos los establecimientos educacionales, ante lo cual no procedía que se efectuara el primer pago parcial.

a.2) Para acceder al pago de la segunda cuota, el proveedor debía dar cumplimiento a las siguientes actividades, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas N^{os} 3 y 11 del contrato:

- Confección del plan de emergencia/contingencia y el correspondiente plan de evacuación, por cada establecimiento;
- la instalación de la señalética para efectos de evacuación y los puntos de encuentro;
- Capacitación; y simulacro de evacuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Al respecto, cabe señalar que en el informe de avance emitido por la ya mencionada supervisora, el 5 de enero de 2012, no se indicó si la empresa había realizado las actividades descritas precedentemente.

a.3) Para percibir el saldo pendiente, equivalente a \$ 5.000.000.-, la empresa debía dar cumplimiento a la etapa 4 definida en las bases técnicas del proyecto, referente a la entrega de los informes finales y el cierre del proyecto.

Sin embargo, en el informe de avance del proyecto emitido por la mencionada supervisora, el 5 de marzo de 2012, se mencionaron pendientes de realizar algunas tareas relacionadas con el pago de la segunda cuota, las que se refieren a la ejecución de charlas y de un "simulacro de evacuación", la entrega de un DVD a cada establecimiento, relativo al comportamiento de las personas ante un incendio, sismo y tsunami, y por último, proporcionar la matriz de un folleto ilustrativo referido a la cultura de emergencia.

Por su parte, en el Resumen Ejecutivo emitido por el contratista, de 7 de marzo de 2012, se mencionan las siguientes tareas pendientes de realizar: Entrega de una matriz de plan de emergencia en CD por cada establecimiento y jardín infantil para que sea confeccionado por ellos con la ayuda de los profesionales de Assermind Ltda.; Confección de la señalética, la charla y el simulacro se realizaría en el mes de marzo de 2012.

Además, en ese informe nada se indicó respecto de la entrega de los informes finales, según lo exigido en la etapa 4 de los términos de referencia del proyecto, respecto de los cuales este Organismo Fiscalizador no advirtió su existencia, dado que al ser solicitados a la CMDS, dichos documentos no fueron habidos para su entrega.

a.4) Con el propósito de verificar el cumplimiento a las tareas realizadas por el contratista, se efectuó una visita a los siguientes establecimientos educacionales durante los días 8 y 9 de mayo de 2013: Liceo Antonio Rendic (B-32); Escuela República Argentina (D-90); Escuela Ecológica Padre Hurtado (D-138); Escuela Humberto González Echegoyen (D-121); Liceo La Portada (A-22); Liceo Mario Bahamondes (A-15); Escuela España (D-59); Escuela Juan López (D-86); Escuela Básica República Ecuador (E-79); y Escuela Héroes de la Concepción (E-81).

Producto de las entrevistas realizadas a los directores de esos establecimientos, se determinó que en algunos casos la empresa no había entregado los antecedentes contemplados en el contrato, tales como el informe de evaluación, el plan de emergencia/contingencia y/o el plan de evacuación, no había instalado la señalética, o no había realizado las actividades de capacitación y simulacro.

Al respecto, esta Entidad de Control no advirtió antecedentes que acreditaran la existencia de la documentación señalada, o la realización de las actividades descritas. El resultado de la información recabada en terreno se expone en el anexo N° 05.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

b) De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, la empresa tenía que confeccionar "un plan de emergencia/contingencia y su correspondiente plan de evacuación por cada establecimiento", sin embargo, el contratista emitió un plan de emergencia idéntico para todos.

A modo de ejemplo, se citan los planes de emergencias proporcionados a las siguientes entidades: Liceo Mario Bahamondes (A-15); Escuela Ecológica Padre Hurtado (D-138); y Escuela Básica República del Ecuador (E-79).

Consultada sobre ese hecho, el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos (S) de la Corporación, manifestó a esta Entidad de Control, mediante correo electrónico de 15 de mayo de 2013, que desconocía los motivos de dicha situación.

Cabe agregar que en la letra e) "Descripción nudo crítico detectado", del proyecto aprobado por el Ministerio de Educación, se indica que los establecimientos educacionales no tienen definido un procedimiento de emergencia propio para cada unidad, y los existentes no están actualizados ni incluyen las modificaciones en ampliación estructural". Por su parte, en la letra g), "Objetivos Específicos", numeral 3 del proyecto, se expresa que se debe generar un procedimiento de emergencia específico para cada establecimiento educacional, lo que a la luz de los antecedentes tenidos a la vista, no se cumplió.

c) Asimismo, corresponde indicar que de los antecedentes proporcionados por la Corporación, no se advirtió la emisión de los planes de evacuación por cada establecimiento.

d) Por lo expuesto en los literales a), b) y c) precedentes, no fue posible acreditar que los objetivos definidos para este proyecto se hayan cumplido cabalmente, aun cuando se efectuaron todos los pagos comprometidos por la Corporación a la empresa prestadora de los servicios, ascendentes a \$ 40.000.000.-

En respuesta a las observaciones contenidas en los literales del presente numeral, la CMDS expuso que existen dos resúmenes ejecutivos emitidos por la empresa Assermind, ambos de fecha 21 de diciembre de 2011. Uno de ellos, adjunto al memorándum N° 104, de igual fecha, que indica que se realizó la visita a 33 establecimientos, se reprogramó a otros seis y se detalló las gestiones realizadas sobre las 14 entidades restantes, con la indicación de que fueron contactadas telefónicamente y no contestaron, además de otros tres que fueron atendidos.

Luego, manifestó que el otro resumen descrito, señala que se cumplió el 100% de las visitas, y que se informó acerca del avance del proyecto y las actividades de coordinación con los establecimientos pendientes.

Por lo tanto, agregó que existen antecedentes que indicarían que, efectivamente, al 28 de noviembre de 2011 no se habían visitado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

la totalidad de los establecimientos educacionales, pero debido a las causas expuestas en el resumen ejecutivo.

Sobre la confección del plan de emergencia genérico y no específico por cada establecimiento, expuso que don Eduardo Pizarro, Interlocutor Técnico, Operativo y Administrativo de la empresa Assermind Ltda., expresó vía telefónica, que ante la falta de colaboración de parte de los respectivos directores, se determinó, en conjunto con la señora Ruth Rodríguez, ex funcionaria de la Corporación y supervisora de ese contrato, emitir ese documento en forma genérica, con el propósito de entregar al establecimiento una herramienta que les permita desarrollar, posteriormente, dicho plan de acuerdo a su realidad y en consideración al instructivo emitido para tal efecto.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que la entidad no aportó en su respuesta argumentos o antecedentes que permitieran subsanar las situaciones representadas, debiendo mantener las observaciones formuladas en este apartado en su totalidad. En efecto, cabe indicar que lo manifestado en sus descargos, no hace más que confirmar que los pagos cursados a favor de la empresa se efectuaron sin que los servicios se hubieran ejecutado completamente.

En cuanto a los eventuales acuerdos adoptados entre la supervisora del programa y la citada empresa, esa entidad no acompañó antecedentes que permitieran respaldar tales argumentos.

Asimismo, no se refirió sobre el efectivo cumplimiento de las siguientes actividades: Confección de los planes de evacuación; la instalación de la señalética; la realización de actividades de capacitación y el simulacro de evacuación; la entrega del DVD relativo al comportamiento de las personas ante un incendio, sismo y tsunami y la matriz de un folleto ilustrativo referido a la cultura de emergencia; además de la entrega de los informes finales.

Por todo lo anteriormente expuesto, cabe concluir que los pagos efectuados por la CMDS a la empresa consultora no se encuentran acreditados, y con ello, se ha generado un perjuicio a los intereses de esa institución y un daño al patrimonio fiscal, dado que se invirtieron recursos del FAGEM sin cumplir la totalidad de los objetivos que fundamentaron las erogaciones.

En consecuencia, esta Entidad de Control, en cumplimiento de lo previsto en el ya citado artículo 85 de la ley N° 10.336, remitirá copia de los antecedentes que corresponda al Consejo de Defensa del Estado, a fin de que pondere la adopción de las medidas necesarias para atender lo descrito en el presente apartado.

2.2.9. Proyecto: “Desarrollo web de Plataforma de Difusión de la Gestión Educativa de CMDS y sus Respectivas Unidades Educativas”

Este proyecto tuvo por finalidad el mejoramiento visual del sitio web de la CMDS y la redistribución de su contenido, para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

la difusión de la gestión educativa de la entidad y sus respectivas unidades educacionales.

Para su ejecución, la Corporación contrató los servicios de la empresa Sistemas Integrados en Control Ltda., Rut N° 78.134.920-8, por un monto de \$ 14.000.000.

En el examen practicado, se verificó que al validar el sitio web bajo las herramientas provistas por la W3C (World Wide Web Consortium, <http://www.w3.org/>), la aplicación arrojó 114 errores y 21 advertencias de problemas de código, detectando enlaces rotos y la presencia de imágenes perdidas en el sitio web.

Sobre lo anterior, y respecto del desarrollo de sitios web, es dable hacer presente, a modo de ejemplo, que el artículo 5° del decreto supremo N° 100, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para el Desarrollo de Sitios Web de los Órganos de la Administración del Estado, recomienda que el sitio web cumpla con los estándares HTML 4.01 o XHTML 1.0 validados ante el W3C, para asegurar que el código cumple con los estándares señalados.

Agrega la citada disposición, que el respectivo Órgano de la Administración del Estado deberá, por sí o a través de un tercero autorizado por éste, validar el HTML y las cascadas de estilo a través de las herramientas provistas por la W3C (World Wide Web Consortium, <http://www.w3.org/>). Señala asimismo, que se debe hacer dicha validación para detectar y corregir posibles enlaces rotos y la presencia de imágenes perdidas en el sitio web.

La Corporación no se manifestó sobre lo expuesto en este acápite, debiendo por tanto mantener la observación formulada.

Sobre el particular, corresponde que la Autoridad Edilicia ordene las medidas pertinentes para regularizar las funcionalidades que debe tener el sitio web, debiendo informar sobre su aplicación y resultado a esta Contraloría Regional dentro de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe final.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el funcionamiento y actualización permanente del señalado sitio web será validado en una futura auditoría de seguimiento que practique este Organismo de Control.

3. Transferencias corrientes – Rendición

El examen documental se enfocó en la revisión de las rendiciones referidas a las iniciativas citadas en el objetivo de la presente auditoría, con el propósito de comprobar el cumplimiento de lo establecido en el instructivo operativo N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación, y la resolución N° 759, de 2003, de este origen, en lo referente a la rendición de cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

documentada que debe efectuar el beneficiario, en lo que respecta a la inversión de los recursos transferidos.

3.1. Al respecto cabe exponer que la CMDS presentó ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, las rendiciones que se indican en la siguiente tabla:

Ordinario N°	Fecha	Rendición	Monto (\$)	% Avance
1.824	11-11-2011	Primera	189.245.315	65%
769	12-06-2012	Final (*)	562.274.017	100%

(*) Rendición final incluye los montos rendidos mediante oficio N° 1.824/2011

Posteriormente, la Corporación efectuó la devolución de los fondos no utilizados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, equivalentes a \$ 19.454.500.-, a través del comprobante de egreso N° 3.599, de 13 de junio de 2012, los que fueron depositados en esa data en la cuenta corriente N° 2509154361, del Banco Estado.

3.2. En el numeral 3.9 del instructivo operativo, se estableció que el alcalde de cada municipio debía trimestralmente dar cuenta detallada al concejo municipal del destino de los recursos del fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución y señalando los aspectos que aún estaban pendientes. Asimismo, cada municipalidad debía dar cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del fondo, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración.

Al respecto, de los antecedentes proporcionados por la Corporación y la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Antofagasta, no se advirtió el cumplimiento de dicha disposición.

Cabe señalar que la CMDS no se refirió en su respuesta sobre este asunto, y tampoco adjuntó antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, por lo que procede mantener la observación. No obstante, corresponde que la Alcaldesa de Antofagasta ordene las acciones que permitan, en lo sucesivo, dar cumplimiento a lo previsto en el señalado instructivo, y se dé cuenta pública a la comunidad sobre la ejecución del programa en la forma dispuesta, aspecto cuyo cumplimiento que será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento que practique en la citada Corporación.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. El artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, establecen que todos los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar el registro de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

entidades receptoras de dichos recursos, mencionando los detalles de cada una de ellas (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 47.557 y 55.874, ambos de 2004, de este Organismo de Control).

Sobre la materia, consultado el citado registro en el portal web "www.registros19862.cl", se constató que la Municipalidad de Antofagasta no había dado cumplimiento a la disposición señalada precedentemente, respecto a las transferencias de recursos efectuadas por esa entidad edilicia a la CMDS, por la suma total de \$581.728.517.-

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, dado que la entidad no emitió respuesta sobre este aspecto. No obstante aquello, la Autoridad Comunal deberá ordenar las acciones para que se incorpore en el señalado registro, la totalidad de las transferencias efectuadas a la CMDS que no se han consignado, debiendo informar sobre su cumplimiento a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las medidas para que en lo sucesivo, se registren oportunamente las transferencias en el referido sitio web, y la aplicación y cumplimiento de las medidas implementadas, será materia de una futura auditoría de seguimiento.

2. El día 25 de abril de 2013, se efectuó una verificación física sobre los bienes adquiridos a través de los proyectos denominados "Educación en el abordaje de los métodos anticonceptivos como forma de prevenir la paternidad y maternidad adolescente", "Prevención de bullying desde el teatro me acepto te acepto" y "Educación en el desarrollo de la sexualidad y afectividad", todos ejecutados por el Departamento Psicosocial de la Corporación, sobre lo cual se determinó lo siguiente:

a) Los equipos que se mencionan a continuación no fueron ubicados durante esta fiscalización:

Código	Detalle	Factura N°	Valor (\$)
60-055062	Radio Portátil Sony	139154	49.980
60-055063	Radio Portátil Sony	139154	49.980
60-055064	Radio Portátil Sony	139154	49.980
60-055065	Radio Portátil Sony	139154	49.980
60-055066	Radio Portátil Sony	139154	49.980
60-055074	Radio Portátil Sony	139153	49.980
60-055075	Radio Portátil Sony	139153	49.980
60-055076	Radio Portátil Sony	139153	49.980
50-235743	Disco duro externo	15469	70.582
70-503690	Notebook Lenovo G470GT	1187287	229.990
60-055093	Proyector Epson Powerlite	1187291	299.990
Total			1.000.402



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

b) A través de la factura N° 31427, de 27 de abril de 2012, se adquirieron tres micrófonos de solapa marca Shure inalámbrico, los cuales no estaban incluidos en el registro de bienes asignados al Departamento Psicosocial, proporcionado por la Encargada de Inventario – Activo Fijo, los cuales tampoco fueron ubicados en la inspección realizada a dicha unidad.

No obstante lo anterior, en dicha dependencia se detectó la existencia de 3 micrófonos “PG185 Cavalier Michophone” los cuales tampoco formaban parte de dicho registro.

Cabe indicar que la CMDS no respondió las observaciones contenidas en el presente numeral. Al respecto, y considerando que el numeral 3.8 del Instructivo Operativo del programa FAGEM 2011 previene que todos los bienes, equipamiento y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el Fondo de Apoyo a la Gestión Municipal en Educación deben formar parte del inventario del Departamento de Educación o Corporación Municipal de cada Municipalidad, los reproches formulados deben mantenerse.

Sobre lo anterior, corresponde que la Autoridad Alcaldía, en virtud de las facultades de que se encuentra investida, ordene la actualización del inventario que la CMDS debe llevar respecto de las adquisiciones efectuadas con recursos del FAGEM, y que se informe a esta Entidad de Control, sobre la ubicación de los equipos no habidos al momento de la fiscalización, con el fin de comprobar su efectiva adquisición.

El cumplimiento de tales requerimientos, será verificado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

Deben mantenerse todas las observaciones consignadas en el presente informe final, respecto de las cuales la Autoridad Edilicia deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Respecto de la falta de manuales de procedimientos relativos a los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de proyectos, descrita en el numeral 1 del Capítulo I, corresponde que la Autoridad Alcaldía, en su calidad e Presidenta del Directorio de la CMDS, ordene la implementación de procedimientos formales para la ejecución de los procesos señalados anteriormente, especialmente cuando aquellos involucren recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

2. En cuanto a la falta de aplicación de controles expuesta en el numeral 2 del acápite I, deberá arbitrar la implementación de procedimientos de control interno que permitan verificar la correcta ejecución de los procesos de contratación, ejecución y pago de las prestaciones contratadas con recursos de origen público, en forma secuencial y con apego a las condiciones que la misma Corporación se fijó al momento de postular los proyectos al Ministerio de Educación, dejándose respaldo documental que permita igualmente acreditar la correcta inversión de los fondos asignados.

EXAMEN DE CUENTAS

3. Sobre lo consignado en el punto 1 del acápite II de este informe final, referente a la falta de envío de los comprobantes de ingreso de los recursos percibidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, corresponde que la autoridad municipal implemente procedimientos de control que le permitan verificar y cumplir lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este Origen, remitiendo los comprobantes de ingresos a los organismos de la Administración del Estado que le transfieran recursos.

4. Respecto del retraso injustificado en la ejecución de los servicios contratados por la Corporación, y la falta de aplicación de multas por los retrasos advertidos, según lo descrito en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, del capítulo II, respectivamente, la Alcaldesa de Antofagasta deberá arbitrar las medidas pertinentes para que en las sucesivas contrataciones, se verifique la oportunidad de las prestaciones, y se apliquen las sanciones en la oportunidad en que se produzcan los incumplimientos, conforme a las disposiciones contenidas en los convenios celebrados para la ejecución de los proyectos.

5. En cuanto a las situaciones descritas en el punto 2.1.3, 2.2.1, letra a), y 2.2.6 del acápite II de este informe final, sobre la falta de renovación o prórroga de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, esa entidad privada deberá implementar los controles que permitan resguardar los intereses institucionales, verificando que las garantías recibidas se encuentren actualizadas hasta la entrega de todas las prestaciones contratadas.

6. En relación con lo expuesto en el punto 2.2.1, letra b), 2.2.5, 2.2.6, del Capítulo II, referentes a la falta de los requisitos previstos en los contratos de prestación de servicios para la autorización y realización de los pagos a los proveedores, se hace necesario que la Alcaldesa de Antofagasta arbitre las medidas pertinentes para que la CMDS implemente instancias de control, a fin de verificar el cumplimiento previo de todas las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios suscritos por esa Corporación, para cursar los pagos correspondientes, con el objeto de resguardar los recursos públicos administrados por esa institución.

7. Sobre la falta de acreditación de la entrega del estudio actualizado de la infraestructura educacional de la comuna de Antofagasta, en el marco del proyecto denominado "Estudio Red Educativa Comunal de Antofagasta", deberá remitirse a esta Entidad de Control, dentro de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente informe final, el informe evacuado por el proveedor, para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

acreditar el cumplimiento del objetivo para el cual se transfirieron los recursos, conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, letra b), punto iii.

8. Respecto de la ejecución del proyecto denominado "Diseño e Implementación de Sistema Integrado de Información Geografía para Fortalecer la Gestión Educacional de la CMDS", la Autoridad Alcaldicia deberá atender las observaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del Capítulo II, y adoptar, entre otras medidas, las siguientes:

- i) Acreditar la efectiva recepción de los bienes contemplados en el contrato, descritos en las letras a) y b) de dicho numeral.
- ii) Disponer las medidas que permitan exigir al proveedor respectivo la operación del sistema en los términos previstos en el proyecto, considerando, además, el cumplimiento de lo establecido en la citada norma NCh-ISO 27002:2009.

9. Atendida la falta de acreditación del cumplimiento de los objetivos previstos para los proyectos "Implementación de Sistema de Indicadores de Gestión PADEM CMDS Periodo 2011-2014"; "Gestión del Desarrollo Organizacional CMDS e Implementación de Competencias Internas"; "Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de la Comuna de Antofagasta" y "Modelo de gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta", para los cuales se asignaron y ejecutaron recursos del FAGEM, este Organismo de Control, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ya citada ley N° 10.336, remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado, con el objeto de que adopte las medidas que estime pertinentes ante el daño patrimonial que se ha causado al fisco con las situaciones descritas en los numerales 2.2.3; 2.2.4; 2.2.7; y 2.2.8 de este informe final.

10. La CMDS deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, un informe fundado, en el cual detalle el estado de cumplimiento de la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto "Digitalización Documentación CMDS", lo que deberá efectuarse dentro de 30 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente informe final, adjuntando los antecedentes necesarios que permitan acreditar la efectiva prestación de la totalidad de servicios contratos, según se indicó en el punto 2.2.5 del apartado II.

11. En cuanto a las deficiencias advertidas en la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo web de Plataforma de Difusión de la Gestión Educativa de CMDS y sus Respectivas Unidades Educativas", corresponde que la Autoridad Edilicia ordene las medidas pertinentes para regularizar las funcionalidades que debe tener el sitio web, debiendo informar sobre su aplicación y resultado a esta Contraloría Regional dentro de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe final.

12. En el punto 3.2 del título II, se advirtió sobre el incumplimiento de la obligación de rendir cuenta trimestral al Concejo Municipal sobre el destino de los recursos del fondo, y dar pública semestral de la ejecución del programa, a través de su página web y en los establecimientos educacionales bajo su administración, la Autoridad Alcaldicia deberá ordenar las acciones que le permitan, en lo sucesivo, atender dicho deber.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

OTRAS OBSERVACIONES

13. Dicha Autoridad deberá ordenar las acciones para que se incorpore en el registro contenido en el portal web "www.registros19862.cl", la totalidad de las transferencias efectuadas a la CMDS que no se habían consignado, debiendo informar sobre su cumplimiento a esta Contraloría Regional, dentro de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente documento.

Asimismo, deberá adoptar las medidas para que en lo sucesivo, se registren oportunamente las transferencias en el referido sitio web, conforme a lo descrito en el numeral 1 del Capítulo III.

14. Sobre lo expuesto en el punto 2 del título III, referente a equipos adquiridos que no fueron ubicados en la fiscalización y la desactualización del inventario de bienes de la entidad, corresponde que la Autoridad Alcaldía, en virtud de las facultades de que se encuentra investida, ordene la actualización del inventario que la CMDS debe llevar respecto de las adquisiciones efectuadas con recursos del FAGEM, y que se informe a esta Entidad de Control, sobre la ubicación de los equipos no habidos, con el fin de comprobar su efectiva adquisición.

15. Finalmente, corresponde que esa autoridad, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados, en el anexo N° 6 adjunto al presente informe, se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los reproches y requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad instruya a las unidades municipales o de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, que sea completado y posteriormente remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,



Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO N° 01

Detalle iniciativas FAGEM 2011 - CDMS

NOMBRE	MONTO \$
GESTIÓN DE RECURSOS	
Gestión del desarrollo organizacional CMDS e implementación de competencias internas	29.000.000
Modelo de Gestión de Seguridad a Unidades Educativas CMDS	40.000.000
Digitalización de Documentación CMDS	40.000.000
Desarrollo web de Plataforma de Difusión de la Gestión Educativa de la CMDS y sus respectivas unidades Educativas	14.000.000
Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de la Comuna de Antofagasta	18.000.000
Diseño e implementación de sistemas de información geográfica para fortalecer la gestión educacional de la CMDS	53.000.000
Estudio de Red Educativa Comunal	40.000.000
Actualización y Recopilación de Inscripciones de Dominio de U. E. de CMDS	2.000.000
Implementación de sistemas de indicadores de gestión PADEM CMDS periodo 2011-2014	28.000.000
Total Iniciativa	264.000.000
DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	
Retiro Programado de Personal Docente y no Docente de la CMDS	0
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Especialización de los profesionales del departamento de informática en redes	6.000.000
Normalización cubierta de patio escuela Huanchaca E-66	38.000.000
Talleres recreativos y formativos para la comunidad educativa	15.000.000
Fútbol callejero en nuestra ciudad	8.255.500
Estimulación precoz para una vida sana	3.000.000
Capacitación deportiva en fútbol niveles 1, 2 y 3	8.700.000
Charla motivacional para escolares de colegios vulnerables	5.300.000
Educación en el abordaje de los métodos anticonceptivos como forma de prevenir la paternidad y maternidad adolescente	11.256.400
Prevención de bullying desde el teatro me acepto te acepto	12.000.000
Educación en el desarrollo de la sexualidad y afectividad	12.907.150
Total Iniciativa	120.419.050
RENDICIÓN DE CUENTAS	
Proyecto de conservación de establecimientos educacionales de Antofagasta	44.153.467
Total Iniciativa	44.153.467
TRANSPORTE ESCOLAR	
Adquisición de Bus escolar Capacidad de 45 Pasajeros	65.129.000
Total Iniciativa	65.129.000
MANTENCIÓN Y REPARACIONES MENORES	
Normalización Redes Sanitarias y Eléctricas Diversas Unidades Educativas	68.027.000
Normalización Instalaciones Sanitarias Escuela E-81	20.000.000
Total Iniciativa	88.027.000
TOTAL PROYECTOS A EJECUTAR 2011	581.728.517



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO N° 02

Detalle de observaciones sobre debilidades de control interno

A.- Proyecto: "Estudio Red Educativa Comunal de Antofagasta"

1.- Sobre la contratación de los servicios a la empresa Redess Ltda., durante la presente fiscalización la Corporación no proporcionó los siguientes antecedentes:

a) Las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencias, antecedentes que permiten definir los criterios de selección de las ofertas recibidas, determinar los deberes y obligaciones de las partes, precisar los servicios que debe realizar el proveedor contratado, etc.

b) Las cartas o correos electrónicos que acrediten las invitaciones realizadas a los proveedores, las ofertas recibidas y la proposición técnica para adjudicar el servicio, etc., documentos que respaldan el proceso de seleccionar a la oferta más conveniente tanto técnica como económicamente.

En subsidio a lo anterior, tampoco se proporcionó un pronunciamiento formal sobre la decisión de realizar una contratación bajo la modalidad de trato directo.

Cabe indicar que en el numeral 14, "Acciones a Desarrollar" del detalle de las iniciativas presentadas al Ministerio de Educación, se dispuso la realización de, entre otras, la cotización de los servicios. A su vez, en el numeral 17, "Cronograma", se indicó la elaboración de bases de licitación y contratación, todo lo cual no se cumplió.

2.- Se observó inconsistencias en la fecha de emisión de los documentos que se mencionan a continuación:

a) El proceso de aprobación del contrato, a través de la Hoja de Ruta, se efectuó el día 20 de octubre de 2011, pero el contrato fue suscrito en fecha anterior, es decir, el día 03 de octubre 2011. Igual situación se presenta respecto a la factura N° 1308 que respalda el anticipo pagado al contratista que fue emitida el 17 de octubre de 2011.

b) El informe de avance fue emitido por el contratista con fecha 23 de octubre de 2011, no obstante el oficio que acredita su entrega a la Corporación tiene fecha de emisión el día 21 de ese mismo mes y año.

B.- Proyecto: "Diseño e Implementación de Sistema Integrado de Información Geografía para Fortalecer la Gestión Educacional de la CMDS"

1.- Sobre la contratación de los servicios a la empresa Redess Ltda., durante la presente fiscalización la Corporación no proporcionó los siguientes antecedentes:

a) Las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencias, antecedentes que permiten definir los criterios de selección de las ofertas recibidas, determinar los deberes y obligaciones de las partes, precisar los servicios que debe realizar el proveedor adjudicado, etc.

b) Las cartas o correos electrónicos que acrediten las invitaciones realizadas a los proveedores, las ofertas recibidas, y la proposición técnica para adjudicar el servicio, etc., documentos que conllevan a respaldar el proceso de seleccionar a la oferta más conveniente tanto técnica como económicamente.

En subsidio a lo anterior, tampoco se proporcionó un pronunciamiento formal sobre la decisión de realizar una contratación bajo la modalidad de trato directo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

C.- Proyecto: "Implementación de Sistema de Indicadores de Gestión PADEM CMDS Período 2011-2014.

1.- Sobre la contratación de los servicios a la empresa Redess Ltda., la Corporación no proporciono los siguientes antecedentes:

a) Las bases administrativas, antecedente que permite definir los criterios de selección de las ofertas recibidas, determinar los deberes y obligaciones de las partes, etc.

b) Las cartas o correos electrónicos que acrediten las invitaciones realizadas a los proveedores, las ofertas recibidas, y la proposición técnica para adjudicar el servicio, etc., documentos que conllevan a respaldar el proceso de seleccionar a la oferta más conveniente tanto técnica como económicamente.

Sólo se respaldó con la oferta presentada por la empresa adjudicada y no se proporcionó un pronunciamiento formal sobre la decisión de realizar una contratación bajo la modalidad de trato directo.

D.- Proyecto: "Gestión del Desarrollo Organizacional CMDS e Implementación de Competencias Internas"

1.- Sobre la contratación de los servicios a la empresa Redess Ltda., durante la presente fiscalización la Corporación no proporcionó los siguientes antecedentes:

a) Las bases administrativas, antecedente que permite definir los criterios de selección de las ofertas recibidas, determinar los deberes y obligaciones de las partes, etc.

b) Las cartas o correos electrónicos que acrediten las invitaciones realizadas a los proveedores, las ofertas recibidas, y la proposición técnica para adjudicar el servicio, etc., documentos que conllevan a respaldar el proceso de seleccionar la oferta más conveniente tanto técnica y económicamente.

Sólo se entregó la oferta presentada por la empresa adjudicada y no se proporcionó un pronunciamiento formal sobre la decisión de realizar una contratación bajo la modalidad de trato directo.

E.- Proyecto: "Digitalización Documentación CMDS "

1.- Sobre la contratación de los servicios a la empresa Ruby Toledo Jeria, durante la presente fiscalización la Corporación no proporcionó los siguientes antecedentes:

a) Las bases administrativas, antecedente que permite definir los criterios de selección de las ofertas recibidas, determinar los deberes y obligaciones de las partes, etc.

b) Las cartas o correos electrónicos que acrediten las invitaciones realizadas a los proveedores, las ofertas recibidas y la proposición técnica para adjudicar el servicio, etc., documentos que conllevan a respaldar el proceso de seleccionar la oferta más conveniente tanto técnica como económicamente. Sólo se entregó la oferta presentada por la empresa adjudicada y no se proporcionó un pronunciamiento formal sobre la decisión de realizar una contratación bajo la modalidad de trato directo.

Cabe indicar que en el numeral 14, "Acciones a Desarrollar" del detalle de las iniciativas presentadas por la Corporación al Ministerio de Educación, se dispuso la realización de, entre otras tareas, cotizar el servicio, evaluar y seleccionar la mejor oferta, todo lo cual no se cumplió.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

F.- Proyecto: "Especialización de los Profesionales del Departamento de Informática en Redes"

1.- La aprobación del contrato tramitada a través de la Hoja de Ruta se efectuó entre el 04 y 07 de noviembre de 2011, pero, el contrato fue suscrito en fecha anterior, es decir, el día 28 de octubre de ese año.

G.- Proyecto: "Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de la Comuna de Antofagasta"

1.- Sobre la contratación de los servicios a la empresa Assermind Ltda., durante la presente fiscalización la Corporación no proporcionó las respectivas bases administrativas, antecedente que permite definir los criterios de selección de las ofertas recibidas, determinar los deberes y obligaciones de las partes, etc.

Cabe indicar que en el numeral 17, "Cronograma" del detalle de las iniciativas presentadas al Ministerio de Educación, se dispuso la realización de, entre otras tareas, el proceso de elaboración de bases, licitación y contratación.

2.- Se observó las inconsistencias en la fecha de emisión de los documentos, puesto que el proceso de aprobación del contrato, a través de la Hoja de Ruta, se efectuó el 21 de noviembre de 2011, pero el contrato fue suscrito el día 02 de noviembre de 2011.

3.- Las ofertas presentadas por los proveedores Assermind Ltda. y Fogare Ltda., no tienen fecha de emisión, además, en subsidio a ello, tampoco se registró en esos documentos la fecha de recepción. El documento "Proceso de Adjudicación Proyecto", tampoco tiene fecha de emisión.

4.- Las señaladas ofertas no están firmadas por los respectivos proveedores.

H.- Proyecto: "Modelo de Gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta"

1.- La Corporación emitió las bases administrativas con fecha 29 de septiembre de 2011, sin embargo, algunas de las exigencias y obligaciones no se cumplieron. A modo de ejemplo se mencionan los siguientes aspectos:

a) Sobre el financiamiento se indica que "igualmente se contemplará aporte de instituciones privadas", lo que no fue acreditado.

b) No se proporcionó los antecedentes que permitan acreditar la realización de las siguientes actividades contempladas en el numeral 6 de las bases administrativas: Invitaciones mediante correo electrónico (04 de octubre de 2011); consultas y aclaraciones, entre el 04 y 06 de octubre de 2011; Respuestas a consultas y aclaraciones (07 de octubre de 2011); cierre de la licitación el día 12 de octubre; evaluación de las cotizaciones entre los días 12 y 15 de octubre de 2011; y selección de las cotizaciones el día 18 de octubre de 2011.

c) La forma de pago se estableció de la siguiente manera: 25% de anticipo; 30% contra la entrega del primer informe; 40% contra la entrega del segundo informe y 5% contra la entrega del tercer informe, pero definitivamente, el pago se realizó en tres cuotas de 50%, 37,5% y 12,5%.

d) En el numeral 12 se dispone que se aplicaría una multa del 0,1%, sobre el monto total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los informes, sin embargo, en el contrato se estableció que la multa sería de un 0,5%.

e) En el numeral 14 se expresó que las ofertas serán evaluadas bajo los siguientes criterios: Propuesta pública, equipo profesional (25%), costo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ofertado (50%) y plazo y metodología de trabajo (25%), sin embargo, de los antecedentes proporcionados por la Corporación no se acreditó el cumplimiento de esa pauta.

2.- Se observó las inconsistencias en la fecha de emisión de los documentos que se mencionan a continuación:

a) El proceso de aprobación del contrato, a través de la Hoja de Ruta, se efectuó el 21 de noviembre de 2011, pero el contrato se suscribió en fecha anterior, es decir el día 02 de noviembre de 2011.

b) Las bases administrativas y los términos de referencia fueron emitidos el día 29 de septiembre de 2011, pero la oferta presentada por la empresa Enera Consultores tiene fecha de emisión anterior, vale decir, el día 22 de agosto de 2011.

c) Las ofertas presentadas por las empresas Cerop – Fogare Ltda. y Asesorías y Servicios para la Minería e Industria (Assermind Ltda.), no tiene fecha de emisión y/o de recepción por parte de la Corporación. Además, el documento denominado "Proceso de Adjudicación", a través del cual la Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente propuso adjudicar el servicio a la empresa Assermind Ltda., también fue emitido sin fecha.

3.- Los antecedentes proporcionados por la Corporación no se encontraban firmados por las jefaturas o personas respectivas, entre los cuales se mencionan las bases administrativas, las bases técnicas y las ofertas presentadas por los proveedores.

J.- Proyecto: "Desarrollo Web de Plataforma de Difusión de la Gestión Educativa de CMDS y sus Respectivas Unidades Educativas".

1.- Sobre la contratación de los servicios a la empresa Sistemas Integrados en Control Ltda., la Corporación no proporcionó los siguientes antecedentes:

a) Las respectivas bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencias, antecedentes que permiten definir los criterios de selección de las ofertas recibidas, determinar los deberes y obligaciones de las partes, precisar los servicios que debe realizar el proveedor adjudicado, etc.

b) Las cartas o correos electrónicos que acrediten las invitaciones realizadas a los proveedores, las ofertas recibidas y la proposición técnica para adjudicar el servicio, etc., documentos que conllevan a respaldar el proceso de seleccionar la oferta más conveniente, tanto técnica como económica.

En subsidio de lo anterior, tampoco se proporcionó un pronunciamiento formal sobre la decisión de realizar una contratación bajo la modalidad de trato directo.

Cabe indicar que en el numeral 14, "Acciones a Desarrollar" del detalle de las iniciativas presentadas al Ministerio de Educación, se dispuso la realización de, entre otras tareas, cotizar el servicio, evaluar y seleccionar la mejor oferta, todo lo cual no se cumplió.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO N° 03

Detalle de cauciones de proyectos FAGEM

Nombre del proyecto	Garantía fiel cumplimiento del contrato						Vigencia		Fecha de término
	Tipo	Entidad	N°	Fecha	Monto U.F	Monto (\$)	Desde	Hasta	
Estudio Red Educativa Comunal de Antofagasta	Póliza de seguro	HDI	104025	02/11/2011	91	2.012.109	13/10/2011	01/03/2012	19/04/2012
Diseño e Implementación de Sistema Integrado de Información Geografía para Fortalecer la Gestión Educacional de la CMDS	Póliza de seguro	HDI	104034	02/11/2011	121	2.675.442	13/10/2011	01/03/2012	Febrero de 2012
Implementación de Sistema de Indicadores de Gestión PADEM CMDS Periodo 2011-2014	Póliza de seguro	HDI	104032	02/11/2011	64	1415110	13/10/2011	01/03/2012	31/01/2012
Gestión del Desarrollo Organizacional CMDS e Implementación de Competencias Internas	Póliza de seguro	HDI	104033	02/11/2011	66	1.459.332	13/10/2011	31/03/2012	29/02/2012
Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de la Comuna de Antofagasta	Boleta de Garantía	Banco Security	317672	09/12/2011	-	900.000	09/12/2011	07/03/2012	29/02/2012
Modelo de Gestión de Seguridad Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta	Boleta de Garantía	Banco Security	317661	09/12/2011	-	2.000.000	09/12/2011	07/03/2012	sin información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO N° 04

Visitas a terreno

Proyecto: "Certificación Ambiental de las Unidades Educativas de la comuna de Antofagasta"

Establecimiento	Observaciones
B-32 Liceo Antonio Rendic	El Director del Liceo expresó que no se habían recibido los siguientes antecedentes: el informe de evaluación, la política medioambiental y el informe final. Además, no se recibió la capacitación establecida en el contrato.
D-90 Escuela República Argentina	La Directora de la Escuela informó que no se habían recibido los siguientes antecedentes: el informe de evaluación, la política de evaluación. Además, no se han recibido los materiales (dípticos y trípticos) y no se ha realizado la respectiva capacitación.
D-138 Escuela Ecológica Padre Hurtado	La Directora de la Escuela señaló que no se aplicó la encuesta debido a que las personas de la empresa se presentaron al término de la jornada, por lo que no pudieron ser atendidos en esa oportunidad, pero no volvieron a presentarse nuevamente para efectuar ese procedimiento.
D-121 Escuela Humberto González Echegoyen	La Directora de la Escuela manifestó que no se cuenta con los antecedentes que debe proporcionar la empresa, relativos a un informe de evaluación, una política de evacuación y el informe final, además, indica que no se realizó la capacitación contemplada en el contrato.
A-22 Liceo La Portada	El Director del Liceo y personal de la escuela informaron que la encuesta fue respondida, pero no se recibió el informe de evaluación y la política medioambiental. Además, no se realizó la capacitación.
A-15 Liceo Mario Bahamondes	El Director del Liceo informó que en la reunión de inducción realizada el 30-11-2011, la empresa entregó un informe que indicaba "no contestó encuesta" y que posteriormente no se recibió visita de esa empresa.
D-59 Escuela España	El Director de la Escuela expresó que no cuentan con los antecedentes relativos al informe de evaluación, las políticas de medio ambiente y el informe final, ni tiene conocimiento de la realización de una capacitación sobre esa materia.
D-86 Escuela Juan López	El Director de la Escuela señaló que no cuentan con los antecedentes relativos al informe de evaluación, las políticas medioambientales, los materiales (dípticos y trípticos) y el informe final, y que no se ha realizado la capacitación sobre esa materia.
E-79 Escuela Básica República Ecuador	El Director de la Escuela indicó que no se han recibido los antecedentes relativos al informe de evaluación, las políticas de medio ambiente, los materiales (dípticos y trípticos) y el informe final. Asimismo, no han recibido una capacitación relativa a esa materia.
E-81 Escuela Héroes de la Concepción	El Director de la Escuela expresó que no se ha recibido el informe de evaluación, las políticas medioambientales, los materiales (dípticos y trípticos), y el informe final. Además, no se ha realizado la capacitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO N° 05

Visitas a terreno

Proyecto: "Modelo de Gestión de Seguridad, Diversas Unidades Educativas CMDS, Antofagasta"

Establecimiento	Observaciones
B-32 Liceo Antonio Rendic	El Director del Liceo informó que no se han recibido los antecedentes sobre la realización de ese proyecto, relativos a los informes de evaluación, el plan de emergencia y el plan de evacuación. Además, no se ha instalado la señalética ni se han realizado las actividades de capacitación y simulacro.
D-90 Escuela República Argentina	La Directora de la Escuela expresó que no se han recibido los antecedentes sobre la realización de ese proyecto, relativos al informe de evaluación, el plan de emergencia y el plan de evacuación. Asimismo, que no se ha instalado señalética ni se han realizado las actividades de capacitación y el simulacro.
D-138 Escuela Ecológica Padre Hurtado	La Directora de la Escuela señaló que no se realizó la capacitación al personal de la escuela sobre los aspectos de seguridad y no se efectuó el simulacro.
D-121 Escuela Humberto González Echegoyen	La Directora de la Escuela y don Alejandro Gallardo Vargas, informaron que los antecedentes fueron proporcionados, se efectuó la capacitación y se instaló la señalética pero no se encuentra porque el establecimiento fue pintado.
A-22 Liceo La Portada	El Director del Liceo y otros funcionarios de ese establecimiento, manifestaron que no se ha recepcionado el informe de evaluación, el plan de emergencia, el plan de evacuación y la DVD, y que no se instaló la señalética, Además, expresaron que se realizó la capacitación pero no el simulacro.
A-15 Liceo Mario Bahamondes	El Director del Liceo expresó que no se recibió la señalética y no se realizó el simulacro.
D-59 Escuela España	La Directora de la Escuela informó que se proporcionó los antecedentes pero no se realizó la capacitación de seguridad al personal y tampoco se realizó el simulacro.
D-86 Escuela Juan López	El Director de la Escuela y la Inspectora General señalaron que no se recibió el plan de evacuación, que no se recibió la señalética, que se programó una capacitación para todo el personal pero no se realizó, así como tampoco la empresa efectuó el simulacro.
E-79 Escuela Básica República Ecuador	El Director del Liceo informó que los antecedentes fueron proporcionados y las actividades fueron realizadas por la empresa.
E- 81 Escuela Héroes de la Concepción	El Director de la Escuela indicó que no se recibió el plan de emergencia y el plan de evacuación, que no se instaló la señalética y que no se realizó la capacitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

ANEXO N° 6

Estado de Observaciones de Informe Final N° 23, de 2013

N° de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
I.1	Falta de Manuales de Procedimientos, respecto a los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de proyectos, entre otros.	Instruir la elaboración y la aplicación de procedimientos formales para la ejecución de los procesos señalados anteriormente, especialmente cuando aquellos involucren recursos públicos.			
II.2	Falta de procedimientos de control interno.	Acreditar la implementación de procedimientos de control interno que permitan verificar la correcta ejecución de los procesos de contratación, ejecución y pago de las prestaciones contratadas con recursos de origen público, en forma secuencial y con apego a las condiciones que la misma Corporación fije al momento de postular los proyectos al Ministerio de Educación, dejándose respaldo documental que permita igualmente acreditar la correcta inversión de los fondos asignados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
II.2	Falta de envío de los comprobantes de ingreso de los recursos percibidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación	Implementar procedimientos de control que permitan verificar y cumplir lo previsto en la resolución N° 759, de 2003, de este Origen, remitiendo los comprobantes de ingresos a los organismos de la Administración del Estado que transfieran recursos a la CMDS.			
III.2.1.1 y 2.1.2	Retraso injustificado en la ejecución de los servicios contratados por la Corporación, y falta de aplicación de multas por los retrasos advertidos	Acreditar la implementación de controles para que se verifique la oportunidad de las prestaciones, y se apliquen las sanciones en la oportunidad en que se produzcan los incumplimientos, conforme a las disposiciones contenidas en los convenios celebrados para la ejecución de los proyectos.			
II.2.1.3	Falta de renovación o prórroga de las garantías de fiel cumplimiento del contrato	Implementar los controles que permitan verificar que las garantías sean actualizadas conforme a los aumentos de plazo debidamente autorizados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
II.2.2.1, letra b), 2.2.5 y 2.2.6	Falta de los requisitos previstos en los contratos de prestación de servicios para la autorización y realización de los pagos a los proveedores	Acreditar la implementación de instancias de control, a fin de verificar el cumplimiento previo de todas las condiciones establecidas en los contratos de prestación de servicios suscritos por esa Corporación, para cursar los pagos correspondientes, con el objeto de resguardar los recursos públicos administrados por esa institución.			
II.2.2.1, letra b), punto iii	Falta de acreditación de la entrega del estudio actualizado de la infraestructura educacional de la comuna de Antofagasta	Remitir a esta Entidad de Control el informe evacuado por el proveedor, para acreditar el cumplimiento del objetivo para el cual se transfirieron los recursos.			
II.2.2.2	No se acreditó el cumplimiento de los requisitos para justificar los pagos efectuados	<ol style="list-style-type: none">1. Acreditar la efectiva recepción de los bienes contemplados en el contrato.2. Disponer las medidas que permitan exigir al proveedor respectivo la operación del sistema en los términos previstos en el proyecto, considerando, además, el cumplimiento de lo establecido en la citada norma NCh-ISO 27002:2009.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsananar la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
II.2.2.5	Incumplimiento de la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto "Digitalización Documentación CMDS"	Remitir un informe fundado, en el cual detalle el estado de cumplimiento de la totalidad de las actividades, adjuntando los antecedentes necesarios que permitan acreditar la efectiva prestación de la totalidad de servicios contratos.			
II.2.2.9	Al validar el sitio web bajo las herramientas provistas por la W3C (World Wide Web Consortium, http://www.w3.org/), se verificó que la aplicación arrojó 114 errores y 21 advertencias de problemas de código, detectando enlaces rotos y la presencia de imágenes perdidas en el sitio web.	Disponer las medidas pertinentes para regularizar las funcionalidades que debe tener el sitio web.			
II.3.2	Incumplimiento de la obligación de rendir cuenta trimestral al Concejo Municipal sobre el destino de los recursos del fondo, y dar pública semestral de la ejecución del programa, a través de su página web y en los establecimientos educacionales bajo su administración	Cumplir cabalmente lo establecido en el numeral 3.9 del instructivo operativo, referido a dar cuenta al Concejo Municipal, trimestralmente, sobre el destino dado a los recursos del Fondo, como asimismo, dar cuenta pública semestral a través de la página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo la administración del municipio.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Nº de Observación	Materia de la Observación	Requerimiento Para Subsanan la Observación Solicitada por Contraloría General en Informe Final	Medida Implementada y su Documentación de Respaldo	Folio o Numeración Documento de Respaldo	Observaciones y/o Comentarios de La Entidad
III.1	Incumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la ley N° 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos	Actualizar el citado registro incluyendo los fondos trasferidos a través del FAGEM 2011			
III.2	Bienes que no fueron ubicados y otros que no fueron registrados	Acreditar la actualización del inventario que la CMDS debe llevar respecto de las adquisiciones efectuadas con recursos del FAGEM, e informar sobre la ubicación de los equipos no habidos, con el fin de comprobar su efectiva adquisición.			



www.contraloria.cl